

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Martes, 12 de mayo de 2015

Núm. 105

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
ELECCIONES LOCALES Y A CORTES DE ARAGÓN 2015			
Anuncios (7) sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Zaragoza y de las Juntas Electorales de Zona de Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, Tarazona y Zaragoza para las elecciones locales y a Cortes de Aragón 2015	2	Badules	21
Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Zaragoza relativo a retirada de la candidatura municipal de Utebo del partido Aragón Sí Puede	2	Castejón de las Armas	21
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio del Servicio de Disciplina Urbanística (Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos) sobre notificación de expediente sancionador a titular de actividad de bar	3	Comarca Campo de Cariñena	21
Anuncio sobre notificación de expedientes a interesados relacionados con concesiones de licencias urbanísticas y de actividad	3	Comarca Ribera Alta del Ebro	21
Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de ayudas de alquiler y bolsa de viviendas para jóvenes para el año 2015	7	Comarca de Valdejalón	23
Anuncio relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria pública municipal de subvenciones para iniciativas juveniles para el año 2015	10	Contamina	23
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncio relativo a concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el municipio de Salvatierra de Esca	20	Cosuenda	23
Anuncio relativo a información pública de la propuesta de tarifa de utilización de agua en la presa de Pina, año 2015	20	Cuarte de Huerva	23
Ídem ídem de canon de regulación del embalse del Ebro, año 2015	20	Fabara (3)	23
Ídem ídem de la tarifa de utilización de agua en el canal de Lodosa, año 2015	20	Farlete	23
Ídem ídem de la tarifa de utilización de agua en el Canal Imperial de Aragón, año 2015	20	Figueroelas	23
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Alfajarín	21	Fuentes de Ebro	23
Atea	21	Gallur	24
Ateca	21	La Almunia de Doña Godina	25
		Leciñena	25
		Litago	25
		Montón	25
		Pedrola	25
		Pina de Ebro	25
		Tarazona	28
		Torrehermosa	28
		Torres de Berrellén (2)	29
		Villafeliche	29
SECCIÓN SÉPTIMA			
Administración de Justicia			
<i>Juzgados de lo Social</i>			
Juzgado núm. 2 (3)			29
Juzgado núm. 3 (4)			30
Juzgado núm. 4			31
Juzgado núm. 6 (3)			31
Juzgado núm. 7			31
Juzgado núm. 5 de Madrid			32
Juzgado núm. 4 de Pamplona/Iruña			32

ELECCIONES LOCALES Y A CORTES DE ARAGÓN 2015

Junta Electoral Provincial de Zaragoza

Núm. 5.626

En sesión celebrada el día 7 de mayo del corriente año, a las 10:30 horas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral Provincial de Zaragoza para las elecciones autonómicas y locales del día 24 de mayo de 2015, con los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini.

VOCALES: Ilustrísimos señores don Juan Ignacio Medrano Sánchez, doña María Elia Mata Albert, don Carlos Garrido López, don Gerardo García-Álvarez García y don Javier Piedrafita García.

SECRETARIA: Doña Laura Pérez-Surio Sanz.

Y para su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a siete de mayo de dos mil quince. — El presidente de la Junta, Carlos Lasala Albasini. — La secretaria de la Junta, Laura Pérez-Surio Sanz.

Junta Electoral de Zona de Calatayud

Núm. 5.649

Doña Rosa Carmen Ramírez Sanz, secretario de la Junta Electoral de Zona de Calatayud;

Certifica: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los vocales no judiciales que componen la Junta Electoral de Zona de Calatayud son los siguientes:

VOCALES NO JUDICIALES: Doña Ana Beatriz Hernández Coronado y don Ricardo Bueno Castel.

Y para que así conste y su publicación en el BOPZ, expido y libro el presente en Calatayud, a siete de mayo de dos mil quince. — La secretario de la Junta Electoral de Zona, Rosa Carmen Ramírez Sanz.

Junta Electoral de Zona de Caspe

Núm. 5.597

Doña María Ángeles Paramio Espinosa, secretario de la Junta Electoral de Zona de Caspe;

Certifica: Que reunida la Junta Electoral de Zona de Caspe con fecha 6 de mayo de 2015 al objeto de constituirse definitivamente, se acuerda por unanimidad:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, queda constituida la Junta Electoral de Zona de forma definitiva, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Doña María Pilar Ferrer Frías, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe.

VOCALES JUDICIALES: Don Alberto José Llop Andreu, juez de paz de Fayón, y doña Josefa Ana Molina Ibarz, juez de paz de Mequinenza.

VOCALES NO JUDICIALES: Don Francisco Miguel Tobeñas Pascual, letrado del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, y don Eduardo Postigo Redondo, procurador de los Tribunales.

SECRETARIO: Doña María de los Ángeles Paramio Espinosa, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe.

2. Por el presidente se acuerda comunicar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno para su publicación en el BOPZ, y a la Junta Electoral Provincial de Zaragoza.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, publíquese en el BOPZ para su general conocimiento, expidiendo el presente en Caspe, a seis de mayo de dos mil quince. — La secretario de la Junta Electoral de Zona, María de los Ángeles Paramio Espinosa.

Junta Electoral de Zona de Daroca

Núm. 5.650

Doña Concepción Ovejero Martínez, secretario de la Junta Electoral de Zona de Daroca;

Certifica: Que en sesión celebrada en el día de la fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona con los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Doña Ana Isabel Aliaga Jarabo.

VOCALES JUDICIALES: Doña Ana Cristina Lorente Lázaro y don Antonio Gómez Pardos.

VOCALES NO JUDICIALES: Doña María Jesús Sancho Arnal y don Luis Nivela Santonja.

SECRETARIO: Doña Concepción Ovejero Martínez.

Y para que así conste y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Daroca, a siete de mayo de dos mil quince. — La secretario de la Junta Electoral de Zona, Concepción Ovejero Martínez.

Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros

Núm. 5.770

Doña María Pilar Campos del Álamo, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros;

Certifica: Que en sesión celebrada el día de hoy, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros, con los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Iván Oliver Alonso.

VOCALES JUDICIALES: Doña María Celorrio Calvo y doña Concepción Macarena Laborda Carmona.

VOCALES NO JUDICIALES: Doña María Teresa Ladrero Sarria y doña María Teresa Sebastián Barrado.

Y para que así conste y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente, en Ejea de los Caballeros, a ocho de mayo de dos mil quince. — La secretario de la Junta Electoral de Zona, María Pilar Campos del Álamo.

Junta Electoral de Zona de Tarazona

Núm. 5.758

Don José Luis Aranda Pinós, secretario de la Junta Electoral de Zona de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Tarazona (Zaragoza) en relación a las próximas elecciones locales y autonómicas, estando compuesta por:

— Doña María Nieves Pérez Martín, juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y su partido, como PRESIDENTE.

— Don Luis Jesús Hidalgo Tejero, juez de paz de Borja, como VOCAL JUDICIAL.

— Don Florentino López Lacaba, juez de paz de Maleján, como VOCAL JUDICIAL.

— Don Carlos Calvo Moreno, letrado, como VOCAL NO JUDICIAL.

— Doña Sonia Sesma Corchete, procuradora de los Tribunales, como VOCAL NO JUDICIAL.

— Don José Luis Aranda Pinós, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y su partido, como SECRETARIO de dicha Junta.

Y para que así conste y se publique en el BOPZ, expido y firmo el presente en Tarazona, a ocho de mayo de dos mil quince. — El secretario de la Junta Electoral de Zona, José Luis Aranda Pinós.

Junta Electoral de Zona de Zaragoza

Núm. 5.667

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, adjunto remito para su publicación en el BOPZ la constitución definitiva de esta Junta Electoral de Zona de Zaragoza, acordada en acta del día de la fecha, que ha quedado como sigue:

PRESIDENTE: Doña Covadonga de la Cuesta González.

VOCALES JUDICIALES: Doña Eva María Chesa Celma y don José Luis Martínez Suárez.

VOCALES NO JUDICIALES: Doña Rosa Ruiz Lapeña y don José Luis Blanco Ibáñez.

SECRETARIO: Doña María Dolores Yuste González de Rueda.

Y para que así conste y su publicación en el BOPZ, expido y libro el presente en Zaragoza, a siete de mayo de dos mil quince. — La presidente de la Junta Electoral de Zona, Covadonga de la Cuesta González.

Núm. 5.666

Doña María Dolores Yuste González de Rueda, secretario de la Junta Electoral de Zona de Zaragoza;

Certifica: Que en el expediente de elecciones locales y a las Cortes de Aragón 2015 consta acta del tenor literal siguiente:

«Se pasa a dar cuenta el escrito recibido por el representante ante esta Junta Electoral de Zona de Zaragoza del partido ARAGÓN SÍ PUEDE, don Luis Domingo Salameiro Casado, en el que manifiesta que se renuncia a la candidatura municipal de su formación política en la localidad de **Utebo**, junto con la renuncia de los diecisiete candidatos, y por la Junta se acuerda:

Tomar razón de la retirada de la candidatura municipal de **Utebo** por el partido ARAGÓN SÍ PUEDE y, en consecuencia, acordar la publicación en el BOPZ, adoptándose las medidas pertinentes para que no se distribuyan papeletas de esa candidatura en los colegios electorales de Utebo y que por tanto no estén a disposición de los electores en los Colegios electorales el día de las elecciones. Al propio tiempo, si se hubieran emitido votos por correo a favor de la citada candidatura, habrán de computarse "en blanco".

Notifíquese este acuerdo al Ayuntamiento de Utebo para que tome las medidas pertinentes para su cumplimiento.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original».

Y para que conste, se expide y firma en Zaragoza, a siete de mayo de dos mil quince. — La secretaria de Junta Electoral de Zona, María Dolores Yuste González de Rueda.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos Núm. 4.622

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Vasconia Local 7, S.L., titular de la actividad de bar denominada "J.B.", sita en calle Vasconia, 7, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente núm. 782.800/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 22 de enero de 2015 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Vasconia Local 7, S.L., con NIF B-99.325.409, en calidad de titular de la actividad de bar con música denominada "J.B.", sita en Vasconia, 7, la sanción de 601 euros, al implicar los hechos denunciados la comisión de infracción grave consistente en el incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento, tipificada en el artículo 48, apartado J, de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del citado cuerpo legal y el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para actividades reguladas en la citada Ley 11/2005, de los Espectáculos Públicos.

Por Policía Local se ha formulado denuncia en fecha 27 de julio de 2014, a las 7:05 horas, constatando el incumplimiento por horarios.

Las denuncias de la Policía Local gozan de presunción de veracidad, tal como se establece en general para todo tipo de denuncias, en los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 11.5 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en particular para las denuncias por incumplimiento del horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos, en el artículo 39.1 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículos todos ellos en relación con el 10.2 (párrafo segundo) de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. Dicha presunción de veracidad encuentra su fundamento en el hecho de que las denuncias de los agentes de la autoridad describen hechos constatados directamente por aquellos y, aunque se trata de una presunción 'iuris tantum' y por ello susceptible de prueba en contrario, la parte denunciada no ha aportado tal prueba que desvirtúe esa presunción de veracidad que acompaña a las denuncias de la Policía Local.

La sanción que en este acto se impone está prevista en el artículo 51.2 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, guarda la necesaria proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y ha sido graduada atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 52 de aquella Ley. En general, la apertura de un establecimiento incumpliendo el horario de apertura y cierre ocasiona perjuicios a los vecinos al lesionar su derecho a disfrutar en su vivienda de condiciones de tranquilidad y descanso, con la consiguiente perturbación de su calidad de vida. Y la intencionalidad del presunto responsable resulta evidente por depender de la exclusiva voluntad del titular del establecimiento el horario efectivo de su apertura y cierre.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137.1.º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 22 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín

Servicio de Licencias
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.623

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se le pone de manifiesto los expedientes siguientes:

• Número de expediente: 642.387/13

Isabel Vicente Lidón, en representación de Rodríguez Abreu Kei, con domicilio en plaza San Lamberto, 12, 2.º B, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 2013 acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Rodríguez Abreu Kei licencia urbanística afecta por la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos de Aragón para la actividad de bar/café (sin cocina) (epígrafe III.1 del anexo del Decreto Autonómico 220/06) a desarrollar en local sito en calle Conde de Aranda, núm. 18-20, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza con fecha 21/06/13, anexo sin visar de fecha 24/10/13 y anexo/proyecto de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el art. 42.3 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, debiendo finalizar en el plazo de dos años, desde el inicio de las obras, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado a disposición de los servicios municipales, facilitando el acceso a la obra al personal de los mismos para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

3.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de aguas.

4.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Art. 140 del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón).

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

5.ª Horario: El que le corresponda según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, en relación con el artículo 34 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Policía de Espectáculos Públicos, y la justificación del cumplimiento de los niveles del título III de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones que se aporte en la tramitación de declaración responsable.

6.ª HORARIO MEDIOAMBIENTAL:

La presente licencia no ha valorado los aspectos y limitaciones medioambientales relacionados con la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones que serán justificados, en la tramitación de la declaración responsable donde se determinará el cumplimiento de la citada Ordenanza.

7.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tiene atribuidas.

8.ª Aforo: 43 personas.

9.ª Superficie: 202,48 metros cuadrados construidos.

C) OTRAS CONDICIONES:

10.ª Una vez terminadas las obras, deberá presentar declaración responsable del inicio de actividad, artículo 58.12 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, acompañada de la documentación exigida en el anexo I de dicha norma.

11.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

12.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de Comunidad Autónoma.

13.ª A los efectos de tipificación previstos en el apartado D.1 del anexo VII y artículo 60.3 b) de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, el local dispone de televisión inferior a 75 dB(A).

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de la calle Conde Aranda, núms. 14-16.

Comunicarle asimismo que, siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan.

Tercero. — Que por el Servicio de Inspección se gire visita de inspección para la comprobación de los extremos denunciados en el trámite de información vecinal, con carácter previo a la concesión de la licencia de funcionamiento.

Cuarto. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Quinto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias, avenida de la Hispanidad, núm. 20 (edificio seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, para su conocimiento.

Séptimo. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística.

Octavo. — Dar traslado al Servicio de Prevención de Incendios.

Noveno. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para su conocimiento y efectos.

Décimo. — Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Municipal de Salud Pública, para su conocimiento y efectos.

Undécimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de Diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30 de 7 de febrero de 2007.

• Número de expediente: 678.316/13.

Francisco Javier Estruch Estruch, en representación de María Jesús Mallada Garcés, con domicilio en calle Bolivia, 130, 5.º, 2.ª, de Barcelona

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 19 de septiembre de 2013 lo siguiente:

Primero. — Conceder a María Jesús Mallada Garcés licencia urbanística y de apertura para local sito en vía Hispanidad, número 108, destinado a venta de ropa para el hogar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193, 2, 2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante el plazo máximo de seis meses, y finalización en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico sanitarias.

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón sin visar de 22/05/2013 y anexo con salida colegial el 30/7/2013 presentado en el Ayuntamiento de Zaragoza el 2/08/2013 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

C) OTRAS CONDICIONES:

10.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.ª Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12.ª Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (Ordenanzas municipales de incendios 2011).

13.ª Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (vía Hispanidad, núm. 20, edificio Seminario) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concurra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza, deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias, avenida de la Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

• Número de expediente: 163.688/12.

Muhammed Aydemir, en representación de Serlik Nueva Europa, S.L., con domicilio en avenida César Augusto, 69, local, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2014 acordó lo siguiente:

Primero. — Denegar a Serlik Nueva Europa, S.L. (B-98.192.107), licencia urbanística y de actividad clasificada afecta por la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos de Aragón, para la actividad de bar (con cocina) (epígrafe III.1 del anexo del Decreto Autonómico 220/06) a desarrollar en local sito en Parque de la Esperanza, núm. 2, con base al trámite de audiencia de fecha 9 de julio de 2012, cuya notificación fue intentada infructuosamente en dos ocasiones (5/11/2012 y 6/11/2012) y efectuándose la publicación en el BOPZ de fecha 18/01/2013, dando traslado de los informes de fechas 22/06/12 y 3/07/12 que específicamente decían lo siguiente:

Informe de la Sección Técnica de Actividades de fecha 22/06/12 que constataba las siguientes deficiencias:

“A la vista de la documentación presentada, visada el 13/02/12 deberán justificarse los apartados que se enumeran a continuación, aportando la documentación que sea pertinente.

Se aportará:

Datos de la resistencia al fuego del recubrimiento de la chimenea. En el punto donde atraviesa el paramento tendrá la misma resistencia que el resto del local.

En el cálculo de la potencia de los aparatos de preparación de alimentos, la potencia de las dos freidoras se calculará según los litros de aceite contenido en ambos, independientemente de la potencia declarada. La potencia del microondas también deberá incluirse.

De cara a la utilización de la curva NR se tendrá en cuenta que los valores de emisiones a 1 metro dadas por los fabricantes vienen en dBA, por lo que la curva escogida deberá ser NR 75 o NR 80.”

Informe de la Sección Técnica de Acondicionamientos de fecha 3/07/12, que constataba las siguientes deficiencias:

“1. En el anexo del proyecto justificativo del Decreto 131/2006 se describe la existencia de una cocina, la cual no figura ni en la relación de superficies ni en la documentación gráfica del proyecto, por lo que deberá presentar nueva distribución en la que exista la citada dependencia. Se indica, además, que según el artículo 47.2 del citado Decreto, en la barra del bar solo se puede colocar 1 freidora, 1 plancha y 1 parrilla.

2. Deberá aportar documentación fotográfica de la red de extracción de humos existente”.

Puestas de manifiesto las mismas al interesado, a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tales deficiencias no han sido subsanadas. El trámite de audiencia se efectuó respetando las normas relativas a la práctica de notificación previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

• Número de expediente: 406.512/13.

Engracia Pérez Brun, con domicilio en calle Miguel Labordeta, 35, 3.º D, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2013, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Ana Cristina Marco Latorre licencia urbanística para modificación de bar-cafetería con cocina, afecta por la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos de Aragón (epígrafe III.1 del anexo del Decreto Autonómico 220/2006), a desarrollar en local sito en calle Miguel Labordeta, núm. 35, local, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza con fecha 8/04/13 y anexo sin visar de junio 2013 y anexo/proyecto de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas Municipales de Edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado a disposición de los servicios municipales, facilitando el acceso a la obra al personal de los mismos para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

3.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de aguas.

4.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Art. 140 del Decreto autonómico 347/02 Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón).

5.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

7.ª Horario: A establecer en la licencia de funcionamiento en función de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley autonómica 11/2005, de 28 de diciembre, sobre espectáculos públicos actividades recreativas y establecimiento públicos, en relación con el artículo 3 de las Ordenanzas de Distancias Mínimas.

8.ª Horario medioambiental:

La presente licencia no ha valorado los aspectos y limitaciones medioambientales relacionados con la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones que serán justificados, durante la tramitación de la licencia de funcionamiento, mediante el oportuno certificado de medición de ruidos.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tiene atribuidas.

10.ª Aforo: 58 personas.

11.ª Superficie: 129,28 metros cuadrados construidos.

C) OTRAS CONDICIONES:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar la correspondiente declaración responsable para com-

probar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos de la Ordenanza municipal de prevención de incendios de 2010.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de Comunidad Autónoma.

15.ª A los efectos de tipificación previstos en el apartado D.1 del anexo VII y artículo 60.3 b) de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, el local dispone de tv inferior a 75 dB(A).

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de la calle Miguel Labordeta, núm. 35, Engracia Pérez Brun.

Comunicarle asimismo que siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan.

Tercero. — Que por el Servicio de Inspección se gire visita de inspección para la comprobación de los extremos denunciados en el trámite de información vecinal, con carácter previo a la concesión de la licencia de funcionamiento.

Cuarto. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 11 de la Ordenanza núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Quinto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza, deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado), en este Servicio de Licencias, avenida de la Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:20, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística.

Séptimo. — Dar traslado al Servicio de Prevención de Incendios.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para su conocimiento y efectos.

Noveno. — Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Municipal de Salud Pública, para su conocimiento y efectos.

Décimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

• Número de expediente: 1.030.330/14.

David Kingu Mbumba, con domicilio en calle Eloy Martínez, 1.º B, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 6 de noviembre de 2014 lo siguiente:

Primero. — Informar a David Kingu Mbumba para obtener la devolución de la fianza de gestión de residuos, una vez obtenido el certificado del gestor de residuos autorizado, deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado), en este Servicio de Licencias de Actividad, avenida de la Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida”.

Segundo. — Advertir al solicitante que el presente dictamen, por tratarse de un acto meramente informativo, no decisorio ni vinculante, no es susceptible de recurso administrativo. No obstante, podrá interponer contra el mismo los recursos que considere convenientes.

• Número de expediente 98.155/14.

Iqbal Mudassar, con domicilio en plaza Santo Domingo, 26, 3.º izquierda, calle Mayor, 89, de Zaragoza.

El Coordinador General del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de Enero de 2009, resolvió con fecha 8 de enero de 2015 lo siguiente:

Primero. — Denegar a Iqbal Mudassar la solicitud de licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local y apertura para frutería en plaza San Carlos, número 5, entrada por calle Coso, 105.

La motivación es el acuerdo emitido por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza de fecha 20 de marzo de 2014, en el que se pone de manifiesto que:

“Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área”.

Además:

—Se recomienda la recuperación de la fachada de ladrillo existente. En cualquier caso, los materiales que se dispongan sobre ésta, deberán tener un color similar a la fábrica de ladrillo original.

—Se deberán eliminar todos los rótulos exteriores instalados. Los rótulos en los Conjuntos Históricos, con carácter general, deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o en las partes macizas del edificio, formalizándose con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

—Las carpinterías irán terminadas en color oscuro. Se prohíbe la instalación de carpinterías de PVC y aluminio imitación madera.

Y, habiéndose impulsado el trámite de audiencia previa establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en citación que fue notificada el 24 de septiembre de 2014, la alegación presentada por Vd., en fecha 10 de octubre de 2014, solicitando ampliación de plazo, no desvirtúa la motivación de la presente resolución.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

• Número de expediente : 59.581/14.

Antonio Segundo Abellán, con domicilio en calle Medina Albaida, 1, 3.º A, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 6 de noviembre de 2014 acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Ahmad Adeel-Shahzad licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la actividad de bar (con cocina) (epígrafe III.1 del anexo del Decreto Autonómico 220/2006) a desarrollar en local sito en calle Medina Albaida, núm. 1, acceso por calle Zafiro, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza con fecha 7/01/14 y anexos visados por el COAATZ en fecha 6/03/14 y 15/07/14, de instalación visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza con fecha 7/01/14 y anexo visado en fecha 30/09/14 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, las obras e instalaciones amparadas por la licencia urbanística se iniciarán en el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de concesión de la correspondiente licencia y finalizarán en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras, salvo que la licencia urbanística establezca un plazo superior. Se admite la posibilidad de interrupción de las obras amparadas en la licencia durante un período no superior a seis meses. Excepcionalmente, por circunstancias urbanísticas sobrevenidas y justificadas podrán prolongarse estos plazos.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Art. 140 del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

7.ª Horario: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley autonómica 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos. Este es-

tablecimiento no podrá disponer de equipo musical tal y como se define en el artículo 4 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas de 2010. Caso de tener aparatos musicales deberán retirarse. Se advierte expresamente que el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de que la presente licencia quede sin efecto, de la desestimación de la licencia de funcionamiento y de la clausura del establecimiento.

Máximo nivel de ruidos permitido:

• Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas:

—40 dB(A) en piezas habitables.

45 dB(A) en pasillos y cocinas.

• Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas:

—27 dB(A) en piezas habitables.

—30 dB(A) en pasillos y cocinas.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Aforo: 45 personas.

11.ª Superficie: 105,7 metros cuadrados construidos.

12.ª El establecimiento dispone de cocina. (Existe un recinto denominado “cocina” que no cuenta con fuegos).

13.ª Equipo de música: No (una televisión).

14.ª Las superficies, mobiliario, instalaciones y, en su caso, los almacenamientos que pueda haber, se ajustarán a lo especificado en los proyectos y anexos presentados.

15.ª Las instalaciones técnicas (eléctricas, gas, de energía térmica, frigoríficas, de energía mecánica, de manutención y elevadores, almacenamientos químicos y petrolíferos, etc.) cumplirán los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes que específicamente las afectan, serán realizadas por instaladores autorizados y autorizada su puesta en servicio por los organismos competentes. Las autorizaciones pertinentes deberán presentarse en el momento de las solicitudes de licencias de inicio de actividad o de funcionamiento.

16.ª El cumplimiento del artículo 32.1 (apartado b) y del título III de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones de 2001, en relación a los niveles sonoros producidos.

17.ª Con la solicitud de inicio de actividad se deberá aportar:

—Certificados acústicos de los aislamientos del local y de las inmisiones en las viviendas colindantes y en el exterior que justifiquen los niveles máximos establecidos en el título III de la OMPCRV/01.

18.ª Las actividades deberán respetar las limitaciones referentes a los niveles sonoros máximos, tipología de aparatos y equipos a instalar y horarios de funcionamiento de los mismos, señalados en el artículo 32.1 de la OMPCRV/2001.

19.ª En caso de instalación de cualquier aparato de preparación de alimentos en la “cocina” sin fuegos, sin perjuicio de los casos de ampliación, modificación, reforma o cambio de uso, se deberá instalar la correspondiente extracción de humos y sistema de extinción automática, modificando la licencia ambiental de actividad clasificada obtenida.

C) OTRAS CONDICIONES:

20.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar la licencia de funcionamiento para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos de la Ordenanza municipal de prevención de incendios de 2010.

21.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

22.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a Alfredo Cisneros Cañada, en calidad de administrador de la Comunidad de Propietarios de la calle Medina Albaida, núm. 1; a Miguel Ángel Escós Gracia, a Álvaro Montorio Miguel, a Pascual Beltrán Basa, a Manuel Barea Romero, a Paulino Domínguez, a Pilar Cruaños Babiera, a José Antonio Herrera, a Jesús Tarrero Seral, a Francisco Gracia Fernández, a Antonio Segundo Abellán, a José Luis Sasal Gómez, a Inés Pineda Bejarano, a José Miguel Canales, a Teógenes Monchales Herranz, a Carmen Inglán García, a Guillermo Martínez Esteban, a Dionisio Vallejo Alcazar, a Ángel Campo Ruiz, a Valentín José M.ª Puyal Peralta, a M.ª Ruth Mochales Castiller, a M.ª Mercedes Paula García, a José Argues Dieste, a Francisco Vela Bruna, a Ambrosio Martín García, a Emilio Torres Rodríguez, a Vicente Almansa Flores, a Bernabé Blázquez Marco y a la Comunidad de Propietarios de la calle Medina Albaida núm. 3.

Comunicarles asimismo que siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan

Tercero. — Que por el Servicio de Inspección se gire visita de inspección para la comprobación de los extremos denunciados por los alegantes en

el trámite de información vecinal, con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura.

Cuarto. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 11 de la Ordenanza núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Quinto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza, deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado), en este Servicio de Licencias, avenida de la Hispanidad núm. 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para su conocimiento y efectos.

Noveno. — Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Municipal de Salud Pública, para su conocimiento y efectos.

Décimo. — Dar traslado a la Dirección General de Interior de la Diputación General de Aragón de la presente resolución, remitiendo copia de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Undécimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en este BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, a 12 de marzo de 2015. — La jefa del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

Área de Acción Social y Deportes

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes Núm. 5.504

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, aprobó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de “Ayudas de alquiler y bolsa de viviendas para jóvenes para el año 2015”, correspondiente a la línea 8 del “I Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para los ejercicios 2014 y 2015”, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el día 18 de julio de 2014, que son las contenidas en el expediente número 234.336/2015.

Segundo. — La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 175.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 15-JUV-1523 48928 “Ayudas a alquiler y bolsa de vivienda para jóvenes” del presupuesto municipal para 2015, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 2015.

Las ayudas se abonarán una vez se hayan presentado los justificantes de abono del alquiler, si bien se concederán con anterioridad.

Tercero. — Se acuerda hacer pública la convocatoria de subvenciones, que se recogen en las bases, mediante su inserción en el BOPZ, en la web y en los medios de difusión que se consideren convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de abril de 2015. — La jefa del Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes, Asunción Heras Íñiguez.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA AYUDAS DE ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA, AÑO 2015

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de “Ayudas al alquiler para vivienda joven. 2015” en régimen de concesión directa y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza general municipal de subvenciones, y en especial en su capítulo IV del título III, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de enero de 2005 y publicada en el BOPZ núm. 17, el 22 de enero de 2005 y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Segunda. — *Finalidad y justificación del régimen de la convocatoria.*

a) Son finalidades de esta convocatoria:

— Apoyar a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto.

— Promover entre los jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en todas las zonas de la ciudad de Zaragoza.

— Incentivar la renovación demográfica de zonas urbanísticas degradadas.

b) El régimen de concesión directa que prevé la presente convocatoria viene justificado por:

— Las características especiales de los beneficiarios y de la actividad subvencionada, que se expresan en el apartado anterior. En este sentido, las ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes pretenden el fomento de una conducta personal (la independencia del hogar familiar) que tiene por objeto apoyar el proceso de incorporación al mundo adulto de los jóvenes de Zaragoza; conducta, por tanto, que hace referencia a comportamientos y decisiones individuales en los que no cabe, de manera objetiva, promover su concurrencia pública.

— De igual manera, la propia previsión del plazo de presentación de solicitudes, que está en consonancia con el deseo de promoción de la conducta personal a la que se alude en el párrafo anterior, imposibilita, por razones prácticas y de oportunidad, la promoción de la libre concurrencia en este caso.

Tercera. — *Presupuesto*

La concesión de ayudas de alquiler está supeditada a la existencia de consignación suficiente en la partida específica JUV.1523 48928. Ayudas alquiler y bolsa viviendas para jóvenes aprobada en el presupuesto general municipal de 2015.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% de la renta anual de alquiler, con el límite de 250 euros por cada mensualidad y doce mensualidades en total, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuarta. — *Objeto.*

1. El objeto de las presentes ayudas es la financiación parcial del alquiler de vivienda destinada a domicilio habitual de jóvenes residentes en el término municipal de Zaragoza, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

2. Quedan excluidos del concepto de alquiler los correspondientes a anejos, tales como garaje o trastero, gastos de comunidad y administración, así como los que se produzcan en concepto de contribuciones y arbitrios, aún cuando figuren expresamente incluidos en el correspondiente contrato de alquiler.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario vigente, las personas o unidades de convivencia que en el momento de presentación de la correspondiente instancia cumplan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 6 de la Ordenanza, los siguientes requisitos específicos:

a) Todos los integrantes de la unidad de convivencia deberán tener una edad mayor de 18 años y menor de 35 años, exceptuándose los menores dependientes que cohabiten en dicha unidad de convivencia. A los efectos de esta convocatoria se entiende por unidad de convivencia el conjunto de personas que habitan la vivienda cuyo alquiler se pretenda subvencionar.

En el supuesto de que la partida consignada en presupuesto no se agote con las solicitudes efectuadas por las personas de entre 18 y 34 años, podrán atenderse solicitudes de ciudadanos que superen dicha edad.

b) Que ningún miembro componente de la unidad de convivencia posea vivienda alguna de su propiedad.

c) Todas las personas de la unidad de convivencia deberán estar empadronadas en el término municipal de Zaragoza y en la vivienda objeto de subvención.

Se requerirá que, al menos, una de ellas se halle empadronada en el Municipio de Zaragoza, con una antigüedad de al menos 5 años ininterrumpidos en el momento de la solicitud, o bien haya estado empadronada en total, al menos 10 años, mediando interrupciones.

d) La suma de rendimientos netos e imputaciones de renta (rendimiento neto del trabajo personal, actividades económicas, rentas de capital mobiliario, pensiones, etc.) de la unidad de convivencia correspondientes al ejercicio 2014 no podrá ser inferior a 0,9 veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) establecido para el 2014 ni superar en 2 veces dicho indicador, ponderado según número de miembros de la unidad de convivencia.

En cuanto a la composición de los ingresos, la cuantía de los rendimientos derivados de rentas de capital no podrá superar en su conjunto la cifra de 300 euros anuales.

e) Todos los miembros de la unidad de convivencia tendrán que estar al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

f) Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica cuyo valor actual supere los 14.000 euros, exceptuados los vehículos de naturaleza industrial.

g) No haber disfrutado, bien como solicitante, bien como miembro de la unidad de convivencia, de la subvención del Ayuntamiento de Zaragoza para el alquiler de vivienda para jóvenes durante dos convocatorias. Y no estar disfrutando simultáneamente de ayudas o subvenciones de alquiler otorgadas por cualquier organismo oficial.

h) En caso de estar percibiendo una subvención de alquiler otorgada, no podrá presentarse la solicitud para la presente convocatoria hasta el mes siguiente en que finalice la subvención que se percibe.

i) No existir vinculación familiar con el arrendador, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda.

j) No haber dado lugar durante los tres ejercicios anteriores a la revocación de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para alquiler de vivienda para jóvenes.

Sexta. — Requisitos que deberán cumplir las viviendas.

1) La vivienda alquilada deberá estar situada en cualquier distrito municipal de la ciudad de Zaragoza, incluidos los barrios rurales. Se exceptúan:

- a) Las viviendas de protección oficial de promoción pública.
- b) Los subarriendos.
- c) Los arrendamientos de habitaciones.
- d) Los locales usados como vivienda.

2) El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar, con carácter general, los 500 euros/mes. Del coste del alquiler quedan excluidos los derivados de anejos como garaje o cuarto trastero. Igualmente quedan excluidos los gastos de comunidad. En todo caso los contratos de alquiler deberán atenderse, en cuanto a su duración, a lo estipulado en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En el supuesto de que el interesado acredite imposibilidad material de aportar la documentación justificativa del importe de los conceptos que no son estrictamente del alquiler de la vivienda, su cálculo se realizará descontando de la cantidad global únicamente los siguientes conceptos: un 10% por la comunidad, un 15% por garaje y un 5% por el trastero.

3) El coste máximo del alquiler de viviendas de protección oficial de promoción privada estará sujeto a lo establecido en la legislación vigente en el momento de la firma del contrato de arrendamiento.

4) La vivienda deberá contar, al menos, con las siguientes condiciones de habitabilidad:

- Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
- Cuarto de baño con ducha o bañera.
- Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
- Instalación eléctrica en uso y a 220 W, con su boletín de instalación correspondiente.
- Los dormitorios y cuarto de estar deberán contar con ventana, para facilitar una adecuada ventilación.
- Un dormitorio para cada dos personas (como máximo) de la unidad de convivencia.
- Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.
- Disponer de agua corriente y estar al corriente de pago.
- Tener el saneamiento conectado a la red general.

Séptima. — Documentación.

1) Los solicitantes deberán presentar, junto con la instancia que figura como anexo I, la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud (anexo I), que incluye:
 - Declaración jurada, en la que se harán constar los siguientes extremos: personas que habitan la vivienda cuyo alquiler se pretenda subvencionar; que la vivienda reúne las condiciones mínimas establecidas en la base sexta de la presente convocatoria y que cumple los requisitos específicos de la convocatoria.
 - Declaración jurada de no percibir ninguna otra subvención gestionada por cualquier organismo oficial que repercuta en el mismo concepto
 - Declaración jurada de las mensualidades desde enero de 2015, en las que se ha vivido de alquiler y cuyos recibos se aportan.
- b) Fotocopia del DNI de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años. En el caso de existir menores de esa edad, se aportará, además, fotocopia del libro de familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.
- c) Copia de la declaración sobre el impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF), de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

En el caso de no haber efectuado la declaración anterior, deberá aportarse el certificado original de no haberla presentado expedido por la correspondiente Delegación de Hacienda, acompañado del certificado de imputaciones obrantes en la Agencia Tributaria, a efectos de IRPF, correspondiente al ejercicio 2014, o bien documentación equivalente expedida por la Agencia Tributaria.

Para el supuesto de aquellas percepciones recibidas desde organismos públicos, pero que, por su naturaleza, no son imputables a efectos de IRPF, será necesario para su justificación aportar el certificado de ingresos, correspondiente al ejercicio anterior, expedido por el organismo que corresponda.

d) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en vigor, visado por la Unidad de Fianzas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, incluyendo las cláusulas particulares del mismo.

En caso de no figurar en el contrato o en sus cláusulas los conceptos incluidos en el precio de alquiler, justificante de estos conceptos mediante recibos que lo acrediten.

En caso de haber cambiado de domicilio durante 2015, fotocopia de los contratos anteriores.

e) Original y copia de los correspondientes recibos o justificantes de pago realizados al arrendador en concepto de alquiler mensual, desde enero de 2015.

f) Las personas que padezcan alguna minusvalía presentarán fotocopia del certificado expedido por el IASS donde se reconozca la misma que, en todo caso, deberá ser igual o superior al 33%.

2) Las comprobaciones y certificados sobre los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento, para constatar el cumplimiento de los requisitos citados, serán recabados directamente por el Servicio de Juventud vía telemática, previa autorización expresa, de acuerdo a lo exigido en el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las comprobaciones y certificados sobre estar al corriente de pago de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán recabados directamente por el Servicio de Juventud vía telemática, previa autorización expresa, de acuerdo a lo exigido en el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3) En el supuesto de que los solicitantes no concedan la autorización expresa a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios la siguiente documentación

- a) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el que conste la antigüedad en el mismo o períodos en los que haya estado empadronado.
- b) Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y de los tributos municipales
- 4) En caso de no presentar la copia de la declaración sobre el impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF), los ingresos de la unidad de convivencia podrán ser recabados por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, previa autorización expresa, a tenor de los acuerdos existentes sobre intercambio de información entre diferentes administraciones.

Octava. — Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2015.

2. La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación citada en la base anterior, bien en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento (vía Hispanidad, 20, Planta B, 50009 Zaragoza) o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Las solicitudes de subvención para alquiler de vivienda podrán presentarse a partir del siguiente día de la publicación en el BOPZ de las presentes bases.

4. Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Juventud (sito en plaza San Carlos, 4 "Casa de los Morlanes"), en horario de 9:00 a 14:00, teléfonos 976 721 872/976 721 871/976 721 894, correo electrónico: viviendajoven@zaragoza.es, o consultar directamente en la web municipal: www.zaragoza.es/juventud.

Novena. — Órganos y resolución, procedimiento y plazos.

a) Presentada la solicitud, se comprobará, por el Servicio de Juventud como servicio gestor, que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) Las solicitudes, informadas por la Unidad que determine el Servicio de Juventud, y acompañadas, si procede, por la oportuna propuesta de concesión, serán resueltas por la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud de la Delegación de competencias recogida en el decreto

de Alcaldía de 20 de abril de 2012 y notificadas al interesado, en la forma prevista en la Ordenanza general municipal de subvenciones, en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud en el Registro General.

Este plazo podrá ser interrumpido en los supuestos de suspensión del procedimiento establecidos en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

c) No procederá la concesión de ayudas una vez agotado el crédito presupuestario disponible según artículo 3 a tal efecto, y se denegarán a partir de ese momento todas las solicitudes de ayudas presentadas que se hallen pendientes de resolver.

Décima. — Determinación de la cuantía y duración de las subvenciones.

1) La cuantía de la subvención se establece entre el 30% y el 50% del precio de alquiler mensual de la vivienda, desde el 1 de enero de 2015 y por un máximo de doce meses, hasta el 31 de diciembre de 2015. La cuantía, para cada caso, se fijará en función del cálculo que se efectúe sobre los Ingresos Ponderados de la unidad de convivencia (IPUC), de acuerdo con la tabla que se cita en la presente base.

2) Para la obtención de los ingresos ponderados de la unidad de convivencia (IPUC) se tomará como base los ingresos declarados (ID) aportados por el solicitante a que se refiere la base 7.^a, 1 d).

Esta cantidad se ponderará, atendiendo al número de componentes de la unidad de convivencia y las características personales de los mismos, mediante la aplicación de los siguientes coeficientes de forma sucesiva y acumulada:

a) Número de miembros de la unidad de convivencia (MUC):

— Dos miembros, 0,95.

— Tres o más miembros, 0,90.

b) Número de personas cuyo hogar de procedencia anterior sea el familiar (UF):

— Uno o dos, 0,95.

— Tres o más, 0,90.

c) Miembros de la unidad de convivencia con minusvalías (UCM):

— Un miembro minusválido, 0,95.

— Dos o más miembros minusválidos, 0,90.

d) Familias monoparentales con cargas familiares (menores de 18 años) (CF):

— Una o dos personas, 0,95.

— Tres o más personas, 0,90.

3) De acuerdo con lo especificado en el apartado anterior, el cálculo de los Ingresos Ponderados de la unidad de convivencia (IPUC), se expresa en la siguiente fórmula:

$$IPUC = ID \times MUC \times UF \times UCM \times CF$$

4) De acuerdo con los ingresos ponderados de la unidad de convivencia, la cuantía de la subvención vendrá determinada por la siguiente tabla, tomando como referencia el indicador público de rentas múltiples del ejercicio al que se refieran los ingresos (IPREM), tras la aplicación del coeficiente multiplicativo corrector estipulado en la disposición transitoria y el precio de alquiler de la vivienda.

IPUC	Subvención (% sobre el precio de alquiler de la vivienda)
Entre 0,9 y 1,2666 veces el IPREM Entre 6.709,6 euros y 9.443,18 euros	50%
Entre 1,2667 y 1,6333 veces el IPREM Entre 9.443,19 euros y 12.176,73 euros	40%
Entre 1,6334 y 2 veces el IPREM ponderado, según número de miembros. Entre 12.176,74 euros y 18.637,85 euros, según número de miembros	30%

5) El importe resultante se incrementará en un 20% para el caso de viviendas de alquiler ubicadas en el distrito municipal 1 —casco histórico—, o en el barrio de Oliver (en la zona afectada por su Plan Integral PIBO). En cualquier caso, el total de la subvención no podrá superar el 50% del importe del alquiler mensual de la vivienda.

6) La subvención se concederá por un período de doce meses, desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Undécima. — Causas de rectificación.

Durante el período de vigencia de la subvención, el importe de esta podrá ser rectificado por una sola vez, a instancia del interesado, por alguna de las siguientes causas, que darán lugar a la revisión del cálculo de los ingresos ponderados de la unidad de convivencia, y a la oportuna resolución, si procede, de rectificación del importe de la subvención:

a) Por el incremento o disminución en el número de integrantes de la unidad de convivencia, que deberá notificarse por escrito mediante la correspondiente declaración jurada, junto con la documentación que se especifica en las bases 7.^a, 1, c) y d).

b) Por cambio de domicilio, siempre y cuando la nueva vivienda reúna las condiciones establecidas en la base 6.^a y no exista variación en los componentes de la unidad de convivencia, para lo que será necesario aportar, junto con la comunicación por escrito de dicho cambio, el nuevo contrato de alquiler.

Duodécima. — Procedimiento de pago y justificación.

1. El pago se efectuará de manera única por el valor de doce mensualidades. El beneficiario deberá aportar antes del 5 de diciembre todos los recibos desde el 1 de enero de 2015, al departamento correspondiente del Servicio de Juventud, junto con el original y una copia de la transferencia bancaria o documento del pago realizado al propietario en concepto de alquiler mensual de la vivienda. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aportado el justificante correspondiente se perderá el derecho a que le sea abonada la subvención del mes o meses de los recibos no aportados, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

También se podrá enviar el justificante de pago escaneado a través de correo electrónico a la dirección: recibosalquilerjoven@zaragoza.es, antes del día 15 de cada mes. Desde el Servicio de Juventud se remitirá un mensaje de confirmación del envío, que servirá de comprobante.

2. El pago de las subvenciones a los interesados, se realizará directamente por parte del Ayuntamiento, previa presentación de la Ficha de Terceros en la Tesorería del Ayuntamiento. En caso de que exista por el ayuntamiento un convenio de pronto pago con alguna entidad financiera para este fin, se dará a conocer a cada beneficiario/a las condiciones a fin de que pueda optar por uno u otro procedimiento.

3. Solo se considerarán válidos los justificantes en los que se acredite el pago de la totalidad del alquiler mensual con indicación del titular de la subvención, propietario de la vivienda, concepto, mensualidad y precio de alquiler.

4. No se subvencionarán las mensualidades que hayan sido objeto de cualquier tipo de subvención por el Ayuntamiento u otros organismos oficiales.

Decimotercera. — Obligaciones de las personas subvencionadas.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones, además de aquellas contempladas con carácter general en el artículo 7 de la Ordenanza:

a) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención, referidos a la reducción o incremento del número de integrantes de la unidad de convivencia, así como al cambio de domicilio.

b) Facilitar la información y datos que le sean requeridos por el Servicio de Juventud para el seguimiento de la subvención, así como facilitar el acceso a la vivienda del personal facultado por dicho Servicio, al único efecto de comprobar las condiciones de habitabilidad de la misma.

c) Mantener la vivienda en condiciones de higiene y salubridad para el normal desarrollo de una vida digna.

d) Mantener su empadronamiento en el domicilio objeto de la subvención mientras esté vigente la misma.

e) Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

f) Disponer de una cuenta bancaria con una de las entidades financieras que tengan convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al objeto de percibir las transferencias correspondientes en concepto de subvención, siempre que se hubiera optado por dicha elección.

g) No percibir, durante el período de disfrute de la subvención, otras ayudas o subvenciones gestionadas por otras administraciones que repercutan en el mismo concepto.

Decimocuarta. — Causas de revocación.

1) Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos contemplados en el capítulo IV, del título IV, de la Ordenanza general municipal de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones particulares estipuladas en la base decimotercera.

2) Igualmente, será causa de revocación la no aportación del correspondiente justificante de abono de la renta mensual de alquiler, durante tres mensualidades consecutivas.

Decimoquinta. — Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el correspondiente al edificio donde esté situado el servicio gestor y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la web municipal.

Disposición transitoria

Única. — A los efectos indicados en la base quinta, apartado d), las cuantías mínima y máxima, referidas al IPREM del año 2014, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 309, de 26 de diciembre de 2013, en la Ley 22/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, por el que se determina el indicador de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2014, que asciende a 7.455,14 euros, y que serán de aplicación a la presente convocatoria:

— Los ingresos mínimos de 0,9 del IPREM son 6.709,63 euros.

— Los ingresos máximos ponderados de la unidad de convivencia se obtienen de aplicar a dos veces el IPREM un coeficiente multiplicativo corrector, entre el 1 y el 0,8, de forma que:

Número de miembros de la unidad de convivencia	Coefficiente
1	1
2	0,90
3 o más	0,80

Por tanto, los ingresos máximos ponderados sobre el 2 del IPREM (14.910,28) serían:

Número de miembros de la unidad de convivencia	Hasta 2 IPREM
1	14.910,28
2	16.566,98
3 o más	18.637,85

Disposiciones finales

Primera. — Se autoriza la publicación de materiales informativos y divulgativos de este Programa de fomento de la vivienda de alquiler.

Segunda. — La solicitud, tramitada a través del Registro General, supondrá la total aceptación de estas bases.

ANEXO I



INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ALQUILER DE VIVIENDA JOVEN Y DECLARACION JURADA - 2015

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre		DNI	
Dirección					
Municipio		Código Postal		Teléfono	
ZARAGOZA					
Es mi primera vivienda (marcar en caso afirmativo) <input type="checkbox"/>					
RESTO DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA					
Apellidos y nombre:		DNI:		Primera vivienda <input type="checkbox"/>	
Apellidos y nombre:		DNI:		Primera vivienda <input type="checkbox"/>	
Apellidos y nombre:		DNI:		Primera vivienda <input type="checkbox"/>	
Apellidos y nombre:		DNI:		Primera vivienda <input type="checkbox"/>	

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

SOLICITO una subvención para el alquiler de **VIVIENDA JOVEN**, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria de estas subvenciones para el año 2015, y **AUTORIZO la consulta de las bases de datos y registros administrativos municipales y de cualquier administración** para verificar el cumplimiento de los requisitos de dicha convocatoria.

Nombre: Firma	Nombre: Firma	Nombre: Firma
Se advierte que los servicios municipales podrán realizar visitas y consultas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. La solicitud de esta subvención supone la aceptación de las bases de la convocatoria.		
ZARAGOZA, A DE DE 2015		
ILMO. SR. ALCALDE DE ZARAGOZA		

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Los abajo firmantes declaran, bajo su responsabilidad, que:

- 1º) todos los datos aportados junto con la solicitud son ciertos. La aportación de datos falsos, o que induzcan a error en la documentación presentada, podrá ser motivo de revocación de la subvención, caso de concederse, de acuerdo en lo establecido en la Base 13 de la Convocatoria.
- 2º) no existe vinculación familiar con el arrendador, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habitan la vivienda.
- 3º) la vivienda para la que solicita subvención reúne las condiciones de habitabilidad requeridas en las bases vigentes que rigen la concesión de subvenciones de alquiler de viviendas para jóvenes del Ayuntamiento de Zaragoza.

Consignar los meses en los que se ha vivido de alquiler y cuyos recibos se aportan:

- 1º) Las mensualidades consignadas deberán acompañarse con original y copia de los correspondientes recibos o justificantes de pago.
- 2º) No se incluirán las mensualidades en las que se hayan recibido ayudas de otros organismos oficiales.

MARCAR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES CON UNA **X**

Enero	<input type="checkbox"/>	Febrero	<input type="checkbox"/>	Marzo	<input type="checkbox"/>	Abril	<input type="checkbox"/>
Mayo	<input type="checkbox"/>	Junio	<input type="checkbox"/>	Julio	<input type="checkbox"/>	Agosto	<input type="checkbox"/>
Septiembre	<input type="checkbox"/>	Octubre	<input type="checkbox"/>	Noviembre	<input type="checkbox"/>	Diciembre	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES		
(Anota a continuación, si fuese necesario, cualquier comentario o incidencia sobre las mensualidades marcadas)		

Nombre: Firma	Nombre: Firma	Nombre: Firma
------------------	------------------	------------------

Se advierte que los servicios municipales podrán realizar visitas y consultas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. La solicitud de esta subvención supone la aceptación de las bases de la convocatoria.		
ZARAGOZA, A DE DE 2015		
ILMO. SR. ALCALDE DE ZARAGOZA		

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes Núm. 5.505

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, aprobó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal de subvenciones para iniciativas juveniles para el año 2015, correspondiente a la línea 3 del I Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para los ejercicios 2014 y 2015, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el día 18 de julio de 2014, que son las contenidas en el expediente número 234.300/15.

Segundo. — La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 195.558 euros, que podrán ser atendida con cargo a la partida presupuestaria 15-JUV-3371 48932 “Fondo de ayudas y subvenciones para actividades juveniles” del presupuesto municipal para 2015.

Tercero. — Se acuerda hacer pública la convocatoria de subvenciones, que se recogen en las bases, mediante su inserción en el BOPZ, en la web y en los medios de difusión que se consideren convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de abril de 2015. — La jefa del Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes, Asunción Heras Íñiguez.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS JUVENILES, AÑO 2015

Bases reguladoras

SECCIÓN PRIMERA

FINALIDAD, OBJETO, DESTINATARIOS, PROYECTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Primera. — *Convocatoria en régimen de pública concurrencia.*

La presente convocatoria tiene por objeto aplicar la partida presupuestaria en materia de actividades juveniles, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de la normativa vigente.

Esta convocatoria se realiza en el marco de la regulación de la actual Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada definitivamente en el BOPZ del 22 de enero de 2005, por lo tanto en lo no previsto en esta convocatoria se seguirá lo establecido en esta Ordenanza. Asimismo, esta convocatoria se integra en el siguiente marco jurídico:

1.º La Constitución Española de 1978, en su artículo 48, establece el deber que tienen los poderes públicos de promover las condiciones para la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural.

2.º La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mantiene intacto el apartado I), relativo a las competencias en materia de ocupación del tiempo libre.

1. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en os términos previstos en este artículo.

2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

— Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

3. La Ley de Juventud de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” el pasado 10 de abril de 2015, en su artículo uno dice: “Las políticas públicas dirigidas a la juventud tendrán como finalidad mejorar la calidad de vida de los jóvenes, promover el ejercicio de sus derechos, facilitar su acceso a la información y fomentar su participación e integración en la sociedad”.

4. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 18 de julio de 2014. Actualizado el 27 de marzo de 2015.

Segunda. — *Presupuestos aplicables.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 195,558 euros con cargo a la partida 15-JUV 3371-48932 “Fondo de ayudas y subvenciones asociaciones para actividades juveniles”.

Tercera. — *Objetivos y finalidad de esta convocatoria.*

El Ayuntamiento de Zaragoza tiene entre sus objetivos fundamentales en materia de participación ciudadana y, más específicamente, de participación juvenil:

- La difusión del movimiento asociativo
- El asesoramiento y soporte a las iniciativas asociativas de los jóvenes
- Favorecer los recursos materiales y económicos de las organizaciones

La Unidad de Asociacionismo del Servicio de Voluntariado y Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza trata, desde esta perspectiva, de fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales y juveniles en la dinámica sociocultural de nuestra ciudad. El apoyo económico a las entidades juveniles es uno de los principales ejes sobre los que se fundamenta el compromiso cívico de las entidades juveniles de Zaragoza.

Con este punto de partida, se convocan estas subvenciones dirigidas al impulso de las iniciativas colectivas de los y las jóvenes de la ciudad cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local y más en concreto, a los señalados en los programas o proyectos municipales en materia de juventud.

Asimismo, en esta convocatoria 2015 se integra el apoyo a las actividades vacacionales de carácter educativo desarrolladas durante los meses de verano dirigidas a jóvenes con o sin discapacidad. Esta convocatoria pretende, de esta forma, diversificar el número de asociaciones que trabajan con jóvenes, y consolidar la apuesta de ocio educativo durante las vacaciones de verano de los jóvenes de la ciudad.

Esta convocatoria ha de servir para:

- La racionalización de esfuerzos conjuntos en el desarrollo de actividades dirigidas a los jóvenes
- Favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social entre jóvenes, sus organizaciones y el resto de la sociedad e instituciones.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, con sede y ámbito de actuación en la ciudad de Zaragoza, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de esta convocatoria. En concreto las entidades destinatarias de esta convocatoria son:

- a) Las asociaciones juveniles que así se definan en sus estatutos sociales.
- b) Las secciones juveniles de otras entidades siempre y cuando tengan reconocidas estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios para asuntos específicamente juveniles.
- c) Aquellas asociaciones que sin ser juveniles realicen actividades de interés juvenil y sus proyectos sean viables técnicamente, siempre que no tengan una relación jurídica con el Servicio de Voluntariado y Juventud a través de contrato en vigor.

Estas entidades, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la ordenanza, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, debiendo estar en posesión del número de inscripción con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

d) En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida. Asimismo acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Quinta. — *Proyectos subvencionables y número máximo de proyectos que puede presentar cada entidad.*

Podrán ser objeto de subvención:

1. Proyectos anuales de actividades juveniles. Cada entidad podrá presentar un solo proyecto dentro de esta categoría.
2. Proyectos vacacionales de verano de carácter educativo dirigidos a jóvenes y adolescentes. Cada entidad podrá presentar un solo proyecto dentro de esta categoría aunque en el mismo se recojan varias actividades vacacionales realizadas por la entidad que en todo caso se valorarán de forma conjunta.
3. Proyectos vacacionales de verano de carácter educativo dirigidos exclusivamente a jóvenes y adolescentes con discapacidad. Cada entidad podrá presentar un solo proyecto dentro de esta categoría aunque en el mismo se recojan varias actividades vacacionales realizadas por la entidad que en todo caso se valorarán de forma conjunta.

Una misma entidad sólo podrá solicitar subvención para dos de los tipos de proyectos anteriores.

Se deberá especificar claramente el importe total a que asciende el proyecto presentado.

Sexta. — *Características de los proyectos subvencionables.*

1. Proyectos anuales de actividades dirigidos a jóvenes tales como actividades socioeducativas, recreativas y de tiempo libre, actividades de dinamización cultural, proyectos de información y asesoramiento para jóvenes,

formación, divulgación y sensibilización sobre temáticas sociales, fomento de la participación juvenil, y cualesquiera otras consideradas de interés por el Servicio de Voluntariado y Juventud, que se realizan de manera habitual y estable en nuestra Comunidad Autónoma y otras del territorio nacional y se encuadran en una planificación, itinerario o sucesión de acciones o actividades a realizar dentro del año 2015.

En el supuesto de que una entidad contemple, dentro de las actividades incluidas en su proyecto anual, la realización de una actividad de carácter internacional, ésta será susceptible, de ser contemplada, con carácter excepcional, dentro del marco de esta convocatoria, siempre que el Servicio de Voluntariado y Juventud considere la conveniencia de dicha actividad por su interés socioeducativo, cultural, social y de fomento de la participación juvenil.

2. Proyectos vacacionales de verano dirigidos a jóvenes y adolescentes:

— Realización de campamentos, colonias y actividades de carácter lúdico y al aire libre, que se desarrollan en nuestra Comunidad Autónoma y otras del territorio nacional y se realicen entre los meses de junio y agosto.

— En el supuesto de que una entidad contemple, dentro de las actividades incluidas en su proyecto anual, la realización de una actividad de carácter internacional, ésta será susceptible de ser contemplada, con carácter excepcional, dentro del marco de esta convocatoria, siempre que el Servicio de Voluntariado y Juventud considere la conveniencia de dicha actividad por su interés socioeducativo, cultural, social y de fomento de la participación juvenil.

— Que favorezcan la participación de adolescentes y jóvenes entre 10 y 22 años (cumplidos en el año 2015).

— La duración de la actividad vacacional debe ser como mínimo de una semana.

— Cuyo coste de inscripción no supere los 400 euros si se trata de una actividad quincenal o 27 euros diarios si se trata de actividades de menor duración.

3. Proyectos vacacionales dirigidos exclusivamente a jóvenes con discapacidad.

— Realización de campamentos, colonias y actividades de carácter lúdico y al aire libre, que se desarrollan en nuestra Comunidad Autónoma y otras del territorio nacional. Y se realicen entre los meses de junio y agosto.

— En el supuesto de que una entidad contemple, dentro de las actividades incluidas en su proyecto anual, la realización de una actividad de carácter internacional, ésta será susceptible de ser contemplada, con carácter excepcional, dentro del marco de esta convocatoria, siempre que el Servicio de Voluntariado y Juventud considere la conveniencia de dicha actividad por su interés socioeducativo, cultural, social y de fomento de la participación juvenil.

— Que favorezcan la participación de adolescentes y jóvenes entre 10 y 35 años (cumplidos en 2015). Este tramo de edad deriva de las especiales características de los usuarios de las actividades vacacionales.

— La duración de la actividad vacacional debe ser como mínimo de cuatro días de duración.

— Cuyo coste de inscripción a estas actividades no supere los 600 euros. Este coste deriva de las infraestructuras que deben contener los equipamientos así como los ratios de personal necesarios para la atención a estos usuarios.

Séptima. — *Actividades no subvencionables.*

— Quedan excluidas de la presente convocatoria:

1. Las solicitudes de entidades gestoras de centros de tiempo libre vinculados a la red municipal o aquellas otras que gestionen ludotecas o proyectos análogos.

2. Las solicitudes de aquellas entidades que teniendo relación habitual con este Servicio de Voluntariado y Juventud, no hayan tramitado la justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.

3. Las solicitudes de las entidades que no acrediten estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Las solicitudes de aquellas entidades vecinales, deportivas, de consumidores, y de acción social que por el carácter de sus intervenciones, tienen otros servicios municipales de referencia para el desarrollo de sus actividades. A excepción de las entidades sociales que trabajen en el campo de la discapacidad en el caso de que presenten proyectos anuales de ocio y tiempo libre y proyectos vacacionales dirigidos exclusivamente a jóvenes con discapacidad, definidos en la base sexta de esta convocatoria.

5. Las solicitudes de asociaciones que tengan una relación jurídica con el Servicio de Voluntariado y Juventud, a través de contrato en vigor así como las actividades que concurren en una duplicidad con programas y proyectos que actualmente está desarrollando el Servicio de Voluntariado y Juventud.

6. Las actividades regladas de carácter docente y de formación complementaria a materias impartidas en el marco del sistema educativo reglado y otras análogas a éstas.

7. Aquellas actividades financiadas íntegramente, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales, otras administraciones públicas o entidades privadas.

8. Aquellas actividades que no vayan dirigidas exclusivamente a jóvenes zaragozanos.

9. Aquellas otras actividades que según criterios fundamentados no se adecuen a la finalidad de la convocatoria.

Octava. — *Gastos subvencionables.*

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 28, 29, 33 y 34 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos, alojamientos, y gastos de alimentación, formación, difusión y publicidad, gastos de material de oficina y reprografía aplicables directamente a la actividad y otros análogos. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar o justificar hasta el 100% con cargo al importe recibido.

También podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las actividades, tales como nóminas de los trabajadores, gastos de alquiler y mantenimiento de la sede de la entidad y otros análogos. En todo caso, la suma de los importes imputados de estos gastos indirectos no podrán superar el 25% del importe total concedido.

—En todo caso los gastos deben corresponder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

—En la relación numerada de justificantes a presentar como parte de la documentación justificativa de la subvención recibida, la entidad determinará los gastos considerados directos o indirectos.

—El total de la subvención a conceder por parte del Servicio de Voluntariado y Juventud a un mismo proyecto, no podrá exceder del 50% del presupuesto de gastos del proyecto presentado. Los proyectos de actividades seleccionados en esta convocatoria podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvenciones podrá ser de tal cuantía que, la suma de la subvención otorgada por el Servicio de Voluntariado y Juventud junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de las actividades o proyectos subvencionados.

Estas circunstancias son de obligada información por parte de las entidades, según las indicaciones recogidas en el anexo 5.

En relación al impuesto sobre el valor añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado y, en su caso los porcentajes de exención de los que beneficia la entidad.

Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

SECCIÓN SEGUNDA

DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Novena. — *Documentación.*

La documentación preceptiva para formalizar la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud, cumplimentando los datos requeridos, según anexo 1 (págs. 1 y 2).

Cada entidad presentará una única instancia independientemente de los proyectos que presente relacionados con los diferentes tipos de proyectos de actuación definidos en la base quinta de la convocatoria.

2. Memoria de la entidad del año 2014 y ficha resumen de la misma, según anexo 2 (págs. 1 y 2).

3. Proyecto anual de actividades juveniles a desarrollar durante el año 2015 y/o proyecto vacacional a desarrollar en el período estival, entre los meses de junio y agosto de 2015, para las que se solicita subvención, que tendrá la estructura señalada en las indicaciones del anexo 3 (págs. 1 y 2).

4. Presupuesto económico y compromisos de gestión de las actividades para las que se solicita subvención, según las indicaciones que se recogen en el anexo 4 (págs. 1 y 2).

5. Declaración sobre concurrencia de subvenciones (anexo 5).

6. Fotocopia del CIF de la entidad

7. Ficha de terceros: Deberá aportarse escrito sobre la titularidad de la cuenta corriente sellado y firmado por la entidad de crédito. Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

8. Fotocopia de los estatutos de la asociación. Solo deberán presentarlo aquellas entidades que se presenten por primera vez a la convocatoria de subvenciones o hayan modificado sus estatutos.

9. Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, deberán presentar un certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependen.

10. El Servicio de Voluntariado y Juventud verificará que las entidades solicitantes estén al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones con el Ayuntamiento, para lo cual se contará con el correspondiente permiso firmado en la instancia de solicitud de la subvención.

Los impresos podrán descargarse a través de la web del Ayuntamiento de Zaragoza en la siguiente dirección www.zaragoza.es/juventud

Décima. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOPZ.

Asimismo la convocatoria se publicará en la web municipal.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el art. 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. — *Comprobación de la documentación.*

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se presentan varias solicitudes solo se tendrá en cuenta una, pudiéndose proceder al archivo inmediato del resto.

Duodécima. — *Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración de los proyectos presentados, en relación con la finalidad de esta convocatoria, se agrupan en dos apartados: entidad y proyecto.

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 30 puntos).

—Experiencia en el desarrollo de proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de los proyectos presentados.

—Capacidad económica y financiera para llevarlo a cabo.

—Capacidad organizativa: Número de socios, personas voluntarias participantes en los proyectos; personal contratado para el desarrollo del proyecto, locales; medios técnicos y materiales disponibles y/o necesarios para el desempeño de la actividad a llevar a cabo.

—Experiencia de colaboración con el Ayuntamiento en la gestión: presentación en tiempo y forma de las memorias y justificaciones en convocatorias y/o colaboraciones anteriores; relaciones de coordinación con los técnicos municipales en el desarrollo de las actividades socioculturales programadas.

—Pertenencia al Consejo de la Juventud de Zaragoza.

b) Respecto al proyecto presentado (hasta 70 puntos).

—Calidad del proyecto: formulación, diseño, viabilidad técnica y económica del proyecto.

—Beneficiarios del proyecto: número de personas realmente participantes o beneficiarios del proyecto. Número de socios y no socios beneficiarios del proyecto. Número de personas o grupos con especiales necesidades de integración, a los que se dirige el mismo, especialmente número de jóvenes con discapacidad. Participación de los beneficiarios en las acciones del proyecto.

—Proyectos capaces de desarrollar temas cercanos a las aficiones de los jóvenes. Se tendrá especial consideración a aquellos relacionados con la participación social y solidaridad.

—Proyectos que cuenten con contenidos y metodología socioeducativa

—Actividades que sean capaces de generar grupos estables frente a actuaciones puntuales o finalistas. Que sean capaces de incidir en el entorno.

—Proyectos impulsados junto a otras entidades y usen recursos de forma conjunta.

—Innovación. Carácter innovador de la actividad presentada.

Las cuantías de cada subvención se relacionarán directa y proporcionalmente con las puntuaciones obtenidas por el proyecto. Entre la puntuación mínima y la máxima (hasta 100 puntos), se establecerá la distribución económica en función de la petición concreta de la entidad y la disponibilidad económica de la convocatoria. La propuesta global no podrá superar la cantidad destinada para esta convocatoria en el presupuesto general 2015 del Ayuntamiento de Zaragoza.

Decimotercera. — *Resolución.*

El órgano competente para resolver será la consejera del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, quien dictará la resolución previo informe de la Comisión a la que hace referencia en el artículo 13.4 de la Ordenanza municipal.

La Comisión de Valoración estará formada por miembros de todos los grupos políticos municipales y será la que realice el examen de las solicitudes que después someterán a la Consejera u órgano que la sustituya. La Comisión de Valoración será la Comisión de Pleno responsable de las competencias de Juventud.

El Servicio de Voluntariado y Juventud, antes de someter la propuesta a la Comisión, informará de la misma al Consejo de la Juventud de Zaragoza.

La resolución se adoptará en el plazo de 3 meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, y en todo caso antes del 31 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Decimocuarta. — *Notificación y reformulación de la solicitud.*

La resolución de las solicitudes, que será motivada, se notificará a los interesados. Igualmente será publicada en el BOPZ, y se comunicará a través de los soportes que considere oportuno el Servicio de Voluntariado y Juventud.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

cioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o publicación en su caso.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o publicación en su caso.

La resolución deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el proyecto presentado. Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto presentado, en el supuesto de que el importe concedido sea inferior a la petición de ayuda, se le instará en la resolución al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación se entiende que se mantiene el contenido inicial y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

Cuando la actividad para la que se solicita la subvención tenga por objeto un proyecto general de la entidad y la cantidad concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, que tendrá carácter de reformulación.

Decimoquinta. — Obligaciones de las entidades beneficiarias.

La concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Zaragoza conlleva como obligaciones principales para la entidad beneficiaria la ejecución en su totalidad de la actividad propuesta y la gestión económica de la misma según el presupuesto presentado.

Ambas obligaciones son de inexcusable cumplimiento a los efectos de los trámites posteriores sobre los pagos anticipados de la subvención concedida, el procedimiento y aprobación de la justificación correspondiente, y abono de las cantidades que estuvieran pendientes.

Las entidades beneficiarias deberán estar capacitadas, tanto en lo concerniente a las entidades como al personal con el que pueda contar, por lo que las entidades deberán manifestar que cumplen la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, publicada en el BOPZ el día 22 de enero de 2005, y aportar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias municipales.

Además, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Hacer constar en toda información que la actividad y/o programa, está subvencionado por el Servicio de Voluntariado y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse en el Servicio de Voluntariado y Juventud para la necesaria autorización previa de

La dirección de comunicación municipal, de conformidad con lo previsto en el decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con lo establecido en el decreto de Alcaldía.

b) Comunicar por correo electrónico cualquier eventualidad o cambio trascendental en el desarrollo de las actividades y/o programa, con antelación suficiente para poder decidir de forma adecuada el uso de la subvención recibida.

c) Admitir la presencia y complimentar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales del Servicio de Voluntariado y Juventud, encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud, pudiéndose solicitar dichos libros para la comprobación de datos por los técnicos municipales.

e) En el caso de que el proyecto objeto de la subvención no pueda realizarse por razón de fuerza mayor las entidades subvencionadas deberán ponerlo en conocimiento del órgano municipal competente, que resolverá lo que mejor proceda.

SECCIÓN TERCERA

ABONO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES

Decimosexta. — Pago.

El pago de cada proyecto presentado se efectuará una vez justificada la subvención. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados en los siguientes momentos:

—Hasta un 80%, una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones.

—20%, previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención, según establecen las bases de la convocatoria.

Concedida la subvención, y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago quedará condicionado a que la entidad no tenga deudas pendientes de cualquier naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado. No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable.

Decimoséptima. — Plazo y lugar de presentación de la justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de los importes concedidos finaliza:

—El 29 de febrero de 2016. No obstante, una vez realizada la actividad y recabados los justificantes, se podrá entregar en el Servicio de Voluntariado y Juventud, iniciándose el procedimiento a los efectos de lo dispuesto en la base anterior.

—Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimooctava. — Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza.

La justificación de los gastos subvencionables se realizará por la totalidad del proyecto.

La justificación comprende tres partes documentales:

—Instancia de presentación de la justificación (que contendrá declaraciones juradas: no compensarse IVA, etc.).

—Memoria justificativa que tiene por finalidad comprobar el desarrollo de las actividades subvencionadas.

—Gestión económica adecuada del importe concedido.

La documentación preceptiva para justificar la subvención de acuerdo con el artículo 41 de la Ordenanza municipal se encuentra adjunta a la presente convocatoria y es la siguiente:

1. Las entidades complimentarán la Instancia en el modelo impreso anexo a estas bases (anexo 6).

2. Las entidades complimentarán la ficha de la memoria justificativa de las actividades desarrolladas (anexo 7). La memoria evaluativa deberá contener los siguientes extremos:

1.º Datos de identificación del expediente: en la documentación de la memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención y Datos de identificación de la entidad/asociación: se recogerán en este apartado los datos de identificación reflejados en el formulario del proyecto. Si se han producido cambios a lo largo del desarrollo del proyecto, deberá indicarse estos cambios. En cualquier caso, será necesario precisar con exactitud la/s persona/s de contacto, indicando su teléfono, dirección y todos aquellos datos que faciliten su localización.

2.º Denominación del proyecto subvencionados.

3.º Breve descripción del proyecto.

4.º Finalidad del proyecto.

5.º Número de participantes y características de los usuarios.

6.º Localización espacial de las actividades desarrolladas.

7.º Desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.

8.º Recursos técnicos, humanos, materiales y metodológicos utilizados.

9.º Ejecución temporal del proyecto: señalar la duración, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Se deberá reflejar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

10.º Resultados obtenidos.

11.º Materiales de difusión.

12.º Presupuesto ejecutado de gastos e ingresos (incluyendo la subvención concedida).

13.º Evaluación del proyecto.

La memoria tiene entidad por sí misma y representa, como ya se ha indicado, la justificación de la/s actividades, actuación/es, acto/s y tarea/s llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos. En la memoria deberán de cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en el formulario.

De manera potestativa, podrán las entidades presentar documentación e información complementaria cuya redacción se deja a su libre criterio expositivo debiendo contener en su estructura los datos que aparecen en el anexo 7, referidos a la ejecución de las programaciones realizadas, junto con la correspondiente autorización del sistema de comunicación municipal.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 45 de la ordenanza, deberá introducirse en la memoria justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

Junto a la ficha de memoria justificativa de las actividades desarrolladas se deberá adjuntar aquel material, en soporte bibliográfico o audiovisual,

que haya sido financiado a cargo de la subvención, así como todos aquellos materiales divulgativos de las actividades subvencionadas.

3. La gestión económica del importe concedido se presenta con un conjunto de documentos que acreditan la correspondencia entre los comprobantes (de gasto y pago realizados) con las actividades desarrolladas que queden reflejadas en la memoria justificativa y en el proyecto presentado.

La justificación económica, deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones, con la indicación de que los documentos justificativos deberán estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2015 y corresponder a gastos efectuados durante ese mismo año.

La justificación económica se presentará del modo siguiente:

Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, y cuantía del gasto subvencionado (anexo 8).

En la relación numerada de justificantes a presentar como parte de la documentación justificativa de la subvención recibida, la entidad determinará los gastos considerados directos o indirectos.

Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. Una vez estampillados se fotocopiarán para que puedan ser compulsadas, y proceder a la devolución de los originales.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o en su caso, hará constar en los documentos justificativos la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, según lo estipulado en el artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonares bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. En caso de imputar el total devengado se deberá desglosar los tres conceptos: líquido a percibir, IRPF y Seguridad Social.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

En los justificantes de carburantes, alquiler de vehículos, transporte individual, alojamiento individual, etc., se deberá adjuntar una explicación de la actividad que ha ocasionado esos gastos.

En el caso de facturas relacionadas con una actividad de formación o la participación en unas jornadas o encuentro a los que ha sido invitada la entidad se deberá justificar la conveniencia de participación de la entidad en estos actos presentando el programa de formación así como acreditar de manera indudable la participación de las personas pertenecientes a la entidad que hayan ocasionado dicho gasto a través de presentación de certificado de asistencia.

En el caso de facturas de gastos relativos a comidas solamente se podrán justificar aquellas que estén integradas en un conjunto de actividades como cursos de formación, jornadas o encuentros. En todo caso estas facturas deberán estar suficientemente justificadas mediante informe anexo que avale la conveniencia de su realización.

No se podrán justificar los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de obsequios para los voluntarios de la entidad o para personas que hayan colaborado en el desarrollo de alguna actividad organizada por la entidad. Asimismo tampoco se podrá justificar la adquisición de obsequios destinados a la recaudación de fondos por los que la entidad obtenga un beneficio.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Los documentos justificativos de la subvención deberán agruparse en gastos directos e indirectos, o en cualquier otra agrupación que permita comprobar estos aspectos, que deberán adecuarse a los previstos en las bases. En todo caso, los gastos indirectos no podrán suponer más del 25% del importe del proyecto.

Junto a la Justificación contable, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado

Igualmente una Declaración responsable, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

Para adaptar la tramitación a la Ordenanza de la transparencia, los beneficiarios de subvenciones superiores a 3.000 euros, tendrán la obligación de presentar, junto con la aceptación de la subvención, un certificado con la composición de sus juntas directivas u órganos de gobierno. Esta información se incorporará a la base de datos municipal de subvenciones

Además, los beneficiarios de las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 euros, deberán justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La entidad deberá explicar a los efectos de mayor aclaración de los comprobantes anteriores, las directrices de gestión económica existentes sobre las actividades realizadas, las circunstancias peculiares habidas a propósito de determinado gasto, y cuales otras consideraciones complementarias que determine el Servicio de Voluntariado y juventud.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

1. Aquellas facturas de actividades o servicios que no guarden relación directa con las acciones planteadas en los proyectos subvencionados.

2. Aquellas facturas que no correspondan al año 2015. A excepción de los documentos referidos a la Seguridad Social de diciembre de 2015 e IRPF del 4.º trimestre de 2015, pero que se abonan en 2016.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad deberá presentar, asimismo, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma en el Registro General del Ayuntamiento.

Decimonovena. — *Informe del Servicio de Voluntariado y Juventud sobre la justificación presentada.*

Este informe tiene por finalidad verificar por parte del Servicio de Voluntariado y Juventud que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud, y que existe correspondencia entre los justificantes económicos presentados y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria justificativa y en el proyecto presentado por la entidad.

Si este informe propone dar la conformidad a la justificación presentada, se adjuntará al expediente a los efectos de su tramitación.

La justificación será aprobada por la consejera del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, u órgano competente que la sustituya, iniciándose el trámite para el pago de las cantidades pendientes, según lo previsto en la cláusula decimoquinta de estas bases.

Vigésima. — *Información del Servicio de Voluntariado y Juventud.*

A los efectos de facilitar a las entidades la información y el cumplimiento de las presentes bases, el Servicio de Voluntariado y Juventud podrá emitir las indicaciones e instrucciones adecuadas, a través de los medios de difusión y comunicación que considere oportunos.

ANEXOS A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS JUVENILES PARA EL AÑO 2015, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 3 DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015. APROBADO POR EL GOBIERNO DE ZARAGOZA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2014, QUE SON LAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE 234300/15.

Han sido aprobados por el Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2015

ANEXO CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIONES

1- CRITERIOS DE VALORACIÓN PROYECTO ANUAL ACTIVIDADES

A) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 30 puntos) (1 al 5)

1. Experiencia en el desarrollo de proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de los proyectos presentados. (hasta 5 ptos)

2. Capacidad económica y financiera para llevarlo a cabo. (hasta 5 ptos)

3. Capacidad organizativa: Número de socios, personas voluntarias participantes en los proyectos; personal contratado para el desarrollo del proyecto, locales; medios técnicos y materiales disponibles y/o necesarios para el desempeño de la actividad a llevar a cabo. (hasta 10 ptos)

-nº socios
-nº voluntarios
-nº personal contratado
-medios técnicos y materiales

4. Experiencia de colaboración con el Ayuntamiento en la gestión: presentación en tiempo y forma de las memorias y justificaciones en convocatorias y/o colaboraciones anteriores; relaciones de coordinación con los técnicos municipales en el desarrollo de las actividades socioculturales programadas.(hasta 8 ptos)

- colaboración con el Ayto de Zaragoza
-presentación tiempo y forma memorias y justificaciones
-coordinación con los técnicos municipales

5. Pertenencia al Consejo de la Juventud de Zaragoza (2 ptos)

Suma de bloque A

B) Respecto al proyecto presentado (hasta 70 puntos) (6 al 12)

6. Calidad del proyecto: formulación, diseño, viabilidad técnica y económica del proyecto. (hasta 15 ptos)

- formulación y diseño
-viabilidad técnica
-viabilidad económica

7. Beneficiarios del proyecto: número de personas realmente participantes o beneficiarias del proyecto. Número de socios y no socios beneficiarios del proyecto. Número de personas o grupos con especiales necesidades de integración, a los que se dirige el mismo, especialmente número de jóvenes con discapacidad. Participación de los beneficiarios en las acciones del proyecto. (hasta 22 puntos)

- nº participantes
-nº socios
-nº socios con especiales necesidades de integración y jóvenes con discapacidad
-participación de los beneficiarios en las acciones del proyecto

8. Proyectos capaces de desarrollar temas cercanos a las aficiones de los jóvenes. Se tendrá especial consideración a aquellos relacionados con la participación social y solidaridad. (hasta 10 ptos)

- proyectos cercanos a las aficiones de los jóvenes
-proyectos relacionados con la participación social y solidaridad

9. Proyectos que cuenten con contenidos y metodología socioeducativa(hasta 5 ptos)

- incluyen en el proyecto la metodología que utilizan en el desarrollo de sus actividades
-conocimiento técnico de la metodología utilizada en las actividades planteadas

10. Actividades que sean capaces de generar grupos estables frente a actuaciones puntuales o finalistas. Y que sean capaces de incidir en el entorno. (hasta 10 ptos)

- actividades capaces de generar grupos estables
-actividades capaces de incidir en el entorno

11. Proyectos impulsados junto a otras entidades y que usen recursos de forma conjunta(hasta 3 ptos)

12. Innovación. Carácter innovador de la actividad presentada (hasta 5 ptos)

Suma de bloque B

Suma de bloques A+B

2- CRITERIOS DE VALORACIÓN PROYECTO VACACIONAL

A) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 30 puntos) (1 al 5)

Experiencia en el desarrollo de proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de los proyectos presentados.(hasta 5 ptos)

2. Capacidad económica y financiera para llevarlo a cabo. (hasta 5 ptos)

Capacidad organizativa: Número de socios, personas voluntarias participantes en los proyectos; personal contratado para el desarrollo del proyecto, locales; medios técnicos y materiales disponibles y/o necesarios para el desempeño de la actividad a llevar a cabo. (hasta 10 puntos)

- nº socios
-nº voluntarios
-nº personal contratado
-medios técnicos y materiales

5. Experiencia de colaboración con el Ayuntamiento en la gestión: presentación en tiempo y forma de las memorias y justificaciones en convocatorias y/o colaboraciones anteriores; relaciones de coordinación con los técnicos municipales en el desarrollo de las actividades socioculturales programadas.(hasta 8 ptos)

- colaboración con el Ayto de Zaragoza
-presentación tiempo y forma memorias y justificaciones
-coordinación con los técnicos municipales

5. Pertenencia al Consejo de la Juventud de Zaragoza (2 ptos)

Suma de bloque A

B) Respecto al proyecto presentado (hasta 70 puntos) (6 al 12)

6. Calidad del proyecto: formulación, diseño, viabilidad técnica y económica del proyecto. (hasta 15 ptos)

- formulación y diseño
-viabilidad técnica
-viabilidad económica

7. Beneficiarios del proyecto: número de personas realmente participantes o beneficiarias del proyecto. Número de socios y no socios beneficiarios del proyecto. Número de personas o grupos con especiales necesidades de integración, a los que se dirige el mismo, especialmente número de jóvenes con discapacidad. Participación de los beneficiarios en las acciones del proyecto. (hasta 22 puntos)

- nº participantes
-nº socios
-nº socios con especiales necesidades de integración y jóvenes con discapacidad
-participación de los beneficiarios en las acciones del proyecto

8. Proyectos capaces de desarrollar temas cercanos a las aficiones de los jóvenes. Se tendrá especial consideración a aquellos relacionados con la participación social y solidaridad. (hasta 10 ptos)

- proyectos cercanos a las aficiones de los jóvenes
-proyectos relacionados con la participación social y solidaridad

9. Proyectos que cuenten con contenidos y metodología socioeducativa(hasta 5 ptos)

- incluyen en el proyecto la metodología que utilizan en el desarrollo de sus actividades
-conocimiento técnico de la metodología utilizada en las actividades planteadas

10. Actividades que sean capaces de generar grupos estables frente a actuaciones puntuales o finalistas. Y que sean capaces de incidir en el entorno. (hasta 10 puntos)

- actividades capaces de generar grupos estables
-actividades capaces de incidir en el entorno

11. Proyectos impulsados junto a otras entidades y que usen recursos de forma conjunta(hasta 3 ptos)

12. Innovación. Carácter innovador de la actividad presentada (hasta 5 ptos)

Suma de bloque B

Suma de bloques A+B

ANEXO 1 - INSTANCIA DE SOLICITUD



NUM. REF. / 2015
(a rellenar por Sv-Juventud)
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
PARA ACTIVIDADES JUVENILES
A DESARROLLAR EN 2015

INSTANCIA DE SOLICITUD

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCION: (poner nombre de la entidad)

DOMICILIO SOCIAL

LOCALIDAD CP DISTRITO MUNICIPAL/BARRIO DE LA SEDE

CIF TELEFONO FAX

WEB CORREO ELECTRONICO

Y actuando en la condición de (cargo que representa en la entidad: presidente, vicepresidente, secretario,tesorero,vocal)

El abajo firmante, D./Dña. _____

Con domicilio en _____

De la localidad de _____ Código postal _____

Con DNI _____ Telf. _____ Mail _____

Teniendo conocimiento de que se ha aprobado la convocatoria de subvenciones dirigida a las entidades de la ciudad para el desarrollo de actividades juveniles durante el año 2015, se dirige a ese Ayuntamiento de Zaragoza, y EXPONE QUE:

La entidad SOLICITA EL SIGUIENTE IMPORTE como subvención. En el caso que se presenten dos proyectos, el importe total solicitado como subvención será la suma del importe de ambos proyectos.

..... euros

(Importe que no será superior al 50% del coste presupuestado documentado en Anexo 4.-base octava)

Nuestra entidad tiene interés en adherirse al "PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS JUVENILES 2015 DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO Y JUVENTUD", con las siguientes propuesta de actividades :

- Proyecto anual de actividades cuyo importe total es euros
Proyecto de actividades vacacionales cuyo importe total es euros
Proyecto de actividades vacacionales para personas con discapacidad cuyo importe total es €

Y MANIFIESTA QUE

1º Los datos actuales de nuestra entidad son los anteriormente reseñados

2º Que esta entidad en el momento de presentar esta solicitud, está en situación de alta en el CENSO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS con el número.....

3º.- Que la entidad a la que represento, **cumplen la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, publicada en el BOP el día 22 de enero de 2005 y se encuentra al corriente de todas las obligaciones tributarias, laborales y del Registro de Asociaciones que marca la Ley, dando su permiso al Ayuntamiento de Zaragoza para que pueda comprobarlo de oficio si se requiere.**

4º Que todos los datos presentados en la solicitud para el desarrollo de las actividades programadas para este año 2015 que se adjuntan son ciertos, cumpliendo los requisitos que la normativa vigente establece para el desarrollo de las actividades propuestas.

5º Que el número de cuenta financiera de la entidad a la que puede transferirse el importe de la subvención, caso de concederse es:

..... (24 dígitos)

6º Que la persona o técnico responsable en el seguimiento de las actividades objeto de subvención es

1.	TEL. DE CONTACTO
2.

7º Que la entidad se compromete a cumplir las bases de la convocatoria y cuantas instrucciones se impartan desde el Servicio de Juventud para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

8º.- **Que la entidad se compromete a hacer constar en toda información que la actividad y/o programa, está financiada por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, página web u otros medios análogos) deberá presentarlo en el Servicio de Juventud para la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.**

I.C. de Zaragoza, a de 2015

(Sello de la entidad y Firma del representante)

ANEXO 2 - MEMORIA DE LA ENTIDAD

MEMORIA DE LA ENTIDAD
(Indicaciones para su presentación)

1.- La presentación de una **MEMORIA DE LA ENTIDAD**, tiene como finalidad que la organización solicitante exprese por sí misma cuáles son las características identificativas sobre sus objetivos, objeto social, la experiencia en la intervención en actividades juveniles; aportando datos e informaciones , sobre su trayectoria en el trabajo con y para jóvenes.

2.- En ese sentido, este Servicio de Juventud considera que cualquier descripción de la trayectoria de la entidad, debe contener como mínimo datos referidos a:

- a - **Identificación de la entidad**, año de creación, objeto y finalidad según sus estatutos, documento director, plan estratégico, etc.
- b - **Identificación de los programas, servicios y actividades habituales** que lleva a cabo la entidad con las fechas de los hitos más importantes en la trayectoria de la entidad.
- c - **Descripción individualizada de las actividades juveniles desarrolladas en el último año 2014**, con aportación de datos respectivos sobre: periodo durante el cual se desarrollaron las actividades, acciones realizadas, número de participantes que participaron en cada actividad descrita, características de los participantes: si son o no son socios de la entidad, el tramo de edad que predomina, características de los colectivos participantes,.... Se indicará qué técnicas, estrategias o dinámicas se utilizaron en la ejecución de las actividades de la entidad.
- d - **Los recursos empleados** para el desarrollo de las actividades juveniles descritas en el apartado anterior:
 - Personal experto necesario para la realización de las actividades: monitores, formadores, colaboradores, etc. En concreto número de personas contratadas, personal voluntario; descripción de funciones que han desempeñado
 - Lugares en donde se realizaron las actividades
 - Medios materiales que se utilizaron para la realización de las actividades
- e - **Datos sobre la dimensión externa** de esas actividades:
 - Entidades con las que se colaboró
 - Recursos de comunicación interna y externa, imagen, información y publicidad de la entidad Revistas, boletines, folletos, campañas publicitarias, aparición en medios de comunicación, etc.
- f - **Memoria económica de la entidad**, con los datos globales de la gestión presupuestaria y contable, y la especificación de los recursos (ingresos y gastos) destinados específicamente para las actividades juveniles.
- g - **Sistemas de Evaluación de la entidad y/o de sus actividades**: Las entidades pueden describir si emplean procedimientos de evaluación interna o externa (Protocolos en la toma de decisiones, plan de calidad, auditoría externa,...), y podrán igualmente, aportar en su caso las certificaciones correspondientes.

3.- **POR TODO ELLO**, a los efectos, de poder cumplimentar el requisito documental al que se refiere la base novena, apartado 2 de las Bases reguladoras de la Convocatoria para 2015, y con la finalidad de que las entidades puedan aportar referencias sobre los contenidos descritos en los párrafos anteriores, las entidades pueden presentar:

- A.- La Memoria o Balance de 2014 que ya tuvieran editados, en cualquier soporte escrito o audiovisual, que contenga datos y referencias de las arriba indicadas, y haya sido utilizado por la entidad en las tareas de difusión habituales. Las entidades también pueden aportar formatos o modelos correspondientes a otros años anteriores del 2013 o 2014.
- B.- En el caso de no disponer de dichas ediciones, o que no se recogieran los datos solicitados, la entidad debe elaborar la memoria con la información y los datos que se especifican en el apartado 2 de estas instrucciones, que incluirá referencias sobre el último ejercicio anual cerrado.
- C.- En todo caso, las entidades deben cumplimentar igualmente la ficha que sigue sobre los datos requeridos.

FICHA RESUMEN DE DATOS ACTUALES DE LA ENTIDAD

1.-NOMBRE DE LA ENTIDAD:	(poner nombre)
2.- EL AÑO DE CONSTITUCIÓN FUE	
3.-SOCIOS Y VOLUNTARIOS DE LA ENTIDAD (datos a extraer del libro de socios de la entidad o documento o registro equivalente)		
PARA ASOCIACIONES		
• el núm. total de socios de la entidad a esta fecha es de		
• y de ellos, el núm. de socios juveniles (entre 12 y 30 años) es de		
durante el 2014 se dieron de ALTA en la asociación socios		
durante el 2014 se dieron de BAJA en la asociación socios		
•los voluntarios identificados y que colaboran de manera estable son		
PARA FUNDACION		
• los voluntarios identificados y que colaboran de manera estable son		
4.-LA ENTIDAD, ¿PARTICIPA HABITUALMENTE EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SU DISTRITO?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Junta de distrito:.....
5.-LA ENTIDAD, PERTENECE AL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA (CJZ)?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
6.-LA ENTIDAD ES MIEMBRO DE OTRAS REDES, FEDERACIONES,COORDINADORAS,citarlas	1.	
	2.	
	3.	
	4.	

7.-EMPLEO DE RECURSOS DE DIFUSIÓN	
1.- Denominación de la página web propia
2.- Denominación de soportes escritos, revistas

8.-SECTOR O COLECTIVO PREDOMINANTE DE POBLACIÓN DESTINATARIO DE LAS ACTIVIDADES JUVENILES QUE SE PRESENTAN EN EL PROGRAMA ANUAL ES/SON <i>Pueden señalarse varias opciones</i>	
1-actividades de ocio y tiempo libre para infancia y juventud	<input type="checkbox"/>
2-para jóvenes de 12 años en adelante	<input type="checkbox"/>
3-para jóvenes de 18 años en adelante	<input type="checkbox"/>
4-actividades específicas para estudiantes de secundaria	<input type="checkbox"/>
5-actividades específicas para estudiantes universitarios	<input type="checkbox"/>
6-colectivos específicos de población por sus características específicas, sociales,.....	<input type="checkbox"/>

ANEXO 3 - PROYECTOS 2015

PROYECTOS (Indicaciones para su presentación)

Se realizará un **PROYECTO individual para cada apartado de la base QUINTA** al que la entidad se quiera presentar. No obstante aquellas entidades que se presenten al proyecto anual de actividades y al proyecto vacacional, deberán incluir en el Proyecto Anual todas sus actividades, aunque la parte vacacional se expondrá mas extensamente en su propio Proyecto.

1- Definición de los proyectos presentados:

Por **PROYECTO DE ACTIVIDADES JUVENILES 2015** se entiende la previsión que realiza la entidad solicitante, que contiene diferentes tipos de acciones, intervenciones o actuaciones que, por sus características, según el objeto descrito en la base quinta, se realizan de manera habitual y estable, y que se encuadran en una planificación, itinerario o sucesión de acciones o actividades a realizar dentro del año 2015.

Por **PROYECTO VACACIONAL DIRIGIDO A JÓVENES Y ADOLESCENTES** se entiende la previsión de realización de campamentos, colonias y actividades de carácter lúdico y educativo, al aire libre, que se desarrollan en nuestra Comunidad Autónoma y otras del territorio nacional y se realicen entre los meses de junio y agosto. Que tengan una duración de al menos siete días.

Estos proyectos deben favorecer la participación de adolescentes y jóvenes entre 10 y 22 años (cumplidos en el año 2015) y el coste de inscripción a las actividades vacacionales no podrá superar los 400 € si se trata de una actividad quincenal o 27€ diarios si se trata de actividades de menor duración.

Por **PROYECTOS VACACIONALES DIRIGIDOS EXCLUSIVAMENTE A JÓVENES CON DISCAPACIDAD** se entiende la realización de campamentos, colonias y actividades de carácter lúdico y al aire libre, que se desarrollan en nuestra Comunidad Autónoma y otras del territorio nacional Y se realicen entre los meses de junio y agosto. Que tengan una duración de al menos cuatro días

Estos proyectos deben favorecer la participación de adolescentes y jóvenes con discapacidad entre 10 y 35 años, (cumplidos en 2015). Y el coste de inscripción a estas actividades no podrá superar los 600 €.

Dichos Proyectos se elaboran, o se aprueban, a través de los órganos estatutarios de la entidad y/o de sus técnicos.

2.-Cada uno de los Proyectos presentados recogerá los siguientes elementos técnicos y metodológicos:

a) **Identificación** de las actividades a realizar (nombre o lema de la actividad) con descripción de los objetivos previstos para cada una de ellas.

b) A cada actividad identificada, se le acompañará su **información técnica** indispensable (sobre el qué, cuándo, cómo,...):

- Periodo previsto de ejecución (puede ser por programación semestral, trimestral, etc)
- Acciones en las que consiste, nº de sesiones de cada actividad y nº de horas de la actividad
- Nº de participantes previstos en cada actividad descrita.
- Características de los participantes: si son o no son socios de la entidad, el tramo de edad predominante, características de los colectivos participantes, etc.
- Personal experto necesario para la realización de las actividades: monitores, formadores, colaboradores, voluntarios, etc. Con descripción de sus funciones o protocolos de actuación, etc.
- Lugares de realización de las actividades.
- Medios materiales a utilizar para la realización de las actividades.

- Metodología: se indicará qué técnicas, estrategias o dinámicas se utilizarán en la ejecución de las actividades de la entidad.

c) **Trabajo en redes asociativas**.- En el programa puede indicarse las entidades con las que se piensa colaborar, y explicar con qué finalidad se establece esa colaboración y qué recursos aportan una y otra entidad.

d) Pueden indicarse los recursos de **comunicación interna y externa**, imagen, información y publicidad de la entidad previstos en la programación: revistas, boletines, folletos, campañas publicitarias, aparición en medios de

e) Se aportarán los criterios previstos de **evaluación de actividades**: poner en relación los resultados obtenidos con los objetivos pretendidos; procedimiento de evaluación que se empleará (toma de decisiones, indicadores de proceso, de resultado, plan de calidad, auditoría externa, etc.)

f) El **Presupuesto de Ingresos y de Gastos** se cumplimenta según lo establecido en el **Anexo 4**.

3.- **POR TODO ELLO**, a los efectos de poder cumplimentar el requisito documental al que se refiere la base novena apartado 3º, la entidad deberá aportar el proyecto con los datos respectivos de cada actividad, según los contenidos indicados en el apartado anterior. Se deja la presentación al libre criterio, en lo que se refiere a acompañamiento documental, gráfico, diseño, etc.

ANEXO 4 - PRESUPUESTO ECONÓMICO Y COMPROMISOS DE GESTIÓN

PRESUPUESTO ECONÓMICO Y COMPROMISOS DE GESTIÓN
(Indicaciones para su presentación)

1. Todos los proyectos presentados deben tener un **PRESUPUESTO**, financiero, en el que se detallan los ingresos y los gastos, y en el que se detallan los diferentes conceptos e importes previstos de cara a la ejecución y gestión económica de la actividad. Por lo tanto deberán presentarse un presupuesto individualizado por cada proyecto presentado.

2.- Tal como establece la base decimoquinta, si el Programa presentado supone el compromiso por parte de la entidad de la ejecución del mismo según los contenidos prefijados, por su parte, el presupuesto presentado como documento en la solicitud, supone un compromiso de gestión económica, y vincula de igual manera, a los trámites posteriores a realizar por la entidad en el momento de la justificación.

3.- Además, las entidades a las que se le conceda la subvención quedan obligadas a los siguientes **COMPROMISOS DE GESTIÓN** sobre la actividad financiada por el Ayuntamiento de Zaragoza y supervisada por el Servicio de Voluntariado y Juventud:

a) Hacer constar en toda información que la actividad y/o programa, está subvencionado por el Servicio de Voluntariado y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Para lo cual se ha de enviar previamente las pruebas de cartelería, folletos, página web, u otros medios análogos, al Servicio de Voluntariado y Juventud para que este lo pueda remitir a Prensa del Ayuntamiento para dar el visto bueno, siendo ese el momento en que se puedan imprimir o insertar en su web. **Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía.**

b) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio trascendental en el desarrollo de las actividades y/o programa, en el momento en que éste se produzca.

c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Juventud, encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud

e) En el caso de que el proyecto objeto de la subvención no pueda realizarse por razón de fuerza mayor las entidades subvencionadas deberán ponerlo en conocimiento del órgano municipal competente, que resolverá lo que mejor proceda.

4.-POR TODO ELLO, a los efectos de poder cumplimentar lo establecido en la base novena apartado 4, las entidades solicitantes presentarán la información solicitada, según estas indicaciones:

A) La entidad podrá explicar previamente, de manera potestativa, a los efectos de mayor aclaración del Presupuesto presentado, las directrices de gestión económica existentes sobre las actividades a realizar, las previsiones a propósito de determinado gasto, los criterios de imputación que se asignarán a las facturas de gastos que sirvan de base a la justificación, y cuales otras consideraciones complementarias.

B) El Presupuesto Económico de las actividades descritas, se expresará mediante una TABLA donde se recogerán los diferentes conceptos de ingresos y de gastos.

C) Para valorar los diferentes conceptos de INGRESOS a recoger en la columna correspondiente de dicha Tabla, las entidades deben tener en cuenta que:

1.- Deben indicar las diferentes vías posibles de financiación privada para la programación anual: cuotas de socios, aportaciones o donaciones de particulares o de otras entidades, recaudaciones por inscripciones en cursos o actividades.

2.- Según lo dispuesto en la base octava párrafo 5º: "Los programas de actividades seleccionados en esta convocatoria podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaci3nes existentes"; por lo que deberán indicar en conceptos específicos si reciben subvenciones de otras administraciones (Ministerios, IAJ, Gobierno de Aragón, DPZ) o de otros Servicios Municipales (Juntas de Distrito, Acción Social...). A tal efecto la entidad deberá rellenar el anexo 5 sobre Concurrencia de Subvenciones.

3.- Las entidades podrán indicar otros importes según otras fuentes de ingresos.

D) Para valorar los diferentes conceptos de GASTOS, y reflejarlos en su presupuesto, las entidades deben tener en cuenta la diferente naturaleza jurídica de los gastos, y las implicaciones de cara al trámite de justificación cuando corresponda. En ese sentido:

1.- Se consideran gastos directos de la actividad aquellos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la misma, y que conllevan el pago a terceros de los bienes y servicios realizados para la entidad, tales como material fungible, desplazamientos, alojamientos, y gastos de alimentación, formación, difusión y publicidad, gastos de material de oficina y reprografía aplicables directamente a la actividad y otros análogos.

2.- Según lo fijado en la base octava, párrafo 1º, los correspondientes documentos acreditativos de esos gastos se podrán imputar hasta el 100% en la relación de gastos al momento de realizar la justificación.

3.- También podrán incorporarse gastos indirectos y de gestión general para la realización de las actividades (alquileres de sedes, seguros colectivos, luz, teléfono, nóminas de personal fijo, ..).

4.- La suma de los gastos de esta naturaleza, según la base octava, párrafo 2º no podrán superar el 25% del importe total concedido.

5.- No pueden incluirse en la Tabla gastos de bienes inventariables, es decir, gastos por adquisiciones o compras de equipamientos o elementos inventariables (mobiliario de oficina, equipos informáticos o audiovisuales, adecuación de locales o instalaciones, etc)

E) La Tabla deberá recoger las SUMAS correspondientes en las columnas de ingresos y gastos. Según la octava base reguladora, el Ayuntamiento sólo puede financiar hasta el 50% del importe correspondiente a los gastos previstos en cada proyecto. Por lo tanto, la cantidad que se rellene en la casilla del modelo de instancia (Anexo1-pág.1), debe ser inferior del 50% reseñado en la suma de gastos del presupuesto que acompaña al proyecto o proyectos presentados.

2º - CERTIFICACION DE ENTIDAD DE CREDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el teléfono 976 - 721100 (extensiones 4539, 4526, 4526, 1193), en horario de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes).

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación
a) Código IBAN para cuentas en España
CÓDIGO PAÍS D.C. IBAN CÓDIGO DE ENTIDAD CÓDIGO DE SUCURSAL D.C. NÚMERO DE CUENTA
E S
b) Código IBAN para cuentas en resto de zona SEPA:
Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)
a de de
Fdo.

ANEXO 6 - JUSTIFICACIÓN 2015



NUM. REF...../ 15
(a rellenar por Sv.Juventud)

INSTANCIA PRESENTACION DE LA JUSTIFICACIÓN 2015 DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL SERVICIO DE JUVENTUD A ENTIDADES PARA DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

ANEXO 5 - CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES



DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

D/Dª
NIF: como representante legal de:
entidad

DECLARA:

No percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al Servicio de Voluntariado y Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza.

Si ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2015(adjuntar fotocopia de la Resolución de Concesión)

Table with 2 columns: Entidad Pública, Cantidad

Zaragoza, a de de 2015

Sello de la Entidad

Fdo.:

Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Voluntariado y Juventud

I.C de Zaragoza, a de de

Sello de la entidad y Firma del representante

FICHA DE TERCEROS

1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

Form with fields: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL, N.I.F. o C.I.F., DIRECCIÓN COMPLETA, TELEFONO, FAX, E-MAIL, PERSONA DE CONTACTO, OTROS DATOS DE INTERÉS



FICHA RESUMEN DE DATOS DE LA ENTIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Form with questions: 1.-NOMBRE DE LA ENTIDAD, 2.-LA ENTIDAD, ¿PARTICIPA HABITUALMENTE EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SU DISTRITO?, 3.-LA ENTIDAD, ¿PERTENECE AL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA (CJZ)?

4.-NÚMERO DE PARTICIPANTES Y USUARIOS EN LAS ACTIVIDADES	
<i>número de usuarios</i>	
Actividades de ocio y tiempo libre para infancia y juventud
Para jóvenes de 12 años en adelante
Para jóvenes de 18 años en adelante
Actividades específicas para estudiantes de secundaria
Actividades específicas para estudiantes universitarios
Colectivos específicos de población por sus características específicas, sociales,.....
Atendiendo a la variable de género, el porcentaje aproximado de chicos es y de chicas
Inmigrantes o hijos de inmigrantes

5.-LOCALIZACIÓN ESPACIAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
<i>Pueden señalarse varias opciones (marcar una X)</i>	
Actividades aprovechando los recursos que proporciona la ciudad	<input type="checkbox"/>
Se realizan salidas y excursiones de fines de semana y períodos festivos	<input type="checkbox"/>
Se realizan campamentos de verano y/o colonias urbanas en período estival	<input type="checkbox"/>
Las actividades suelen concentrarse en el barrio/distrito de
Las actividades se han desarrollado en los locales de la sede de la entidad;.....	<input type="checkbox"/>
.....o se desarrollan en los siguientes locales de otra entidad (otra asociación juvenil, vecinos, parroquia,.....) <i>nombrar</i>

6.-PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SE HAN EMPLEADO ESTOS RECURSOS.....					
Soportes difusión propia	<table border="0"> <tr> <td>Revista,Hoja,.....denominada</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Web propia.....denominada</td> <td>.....</td> </tr> </table>	Revista,Hoja,.....denominada	Web propia.....denominada
Revista,Hoja,.....denominada				
Web propia.....denominada				
Recursos y metodologías vinculados a las nuevas tecnologías	<input type="checkbox"/>				

7.- PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SE HA HECHO USO DE LOS RECURSOS DEL SERVICIO DE JUVENTUD.....	
<i>Pueden señalarse varias opciones (marcar con una X)</i>	
1.Utilización de recursos materiales cedidos por el "CENTRO DE PRÉSTAMO"	<input type="checkbox"/>
2.Uso de las instalaciones del "CENTRO DE RECURSOS PARA ASOCIACIONES"	<input type="checkbox"/>
3.Desarrollo de actividades en colaboración con entidades gestoras o locales de la "RED MUNICIPAL DE CASAS DE JUVENTUD"	<input type="checkbox"/>
→ Colaboración con centros de secundaria a través del "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES" (PIEES)	<input type="checkbox"/>
4)Desarrollo de actividades impartidas por otras entidades y profesionales adheridas al "BANCO DE ACTIVIDADES"	<input type="checkbox"/>
4.Colaboración directa o con entidades adheridas al programa de "CAMPAMENTO PARA TODOS"	<input type="checkbox"/>
5.Colaboración directa o con entidades adheridas al programa de "ACTIVIDADES VACACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"	<input type="checkbox"/>
→ Difusión de la entidad y captación de voluntarios a través del boletín "HOJA DEL VOLUNTARIADO"	<input type="checkbox"/>
6.Difusión de la entidad y de sus actividades a través del "BOLETÍN DEL CIPAJ"	<input type="checkbox"/>
7.La entidad dispone del servicio de "CAJETINES DEL CIPAJ"	<input type="checkbox"/>
• Difusión y colaboración con "ANTENAS INFORMATIVAS" distribuidas en diferentes centros	<input type="checkbox"/>

8.-LOS RECURSOS ECONOMICOS DISPONIBLES HAN SIDO.....	
IMPORTE TOTAL ANUAL de GASTOS de la entidad€
IMPORTE TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO que ha sido apoyado por el Servicio de Voluntariado y Juventud a través de subvención€

9.- ADEMÁS DEL APOYO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE JUVENTUD.....	
<i>(marcar con una X)</i>	
.....LA ENTIDAD HA SOLICITADO / TIENE COFINANCIACIÓN:	
• De otro Servicio del Ayuntamiento	<input type="checkbox"/>
• De otra administración	<input type="checkbox"/>
✓ Aportaciones privadas de otra entidad o particulares	<input type="checkbox"/>
✓ De entidades financieras: obras sociales de cajas de ahorro, fundaciones bancarias	<input type="checkbox"/>

10.-INCIDENCIAS A COMUNICAR POR LA ENTIDAD SOBRE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS, CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.....	
<i>(según el Art.15 de las Bases, b y e)</i>	

11.-BREVE VALORACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO SOBRE LA FINALIDAD SOCIAL PERSEGUIDA Y OBJETIVOS	
Se ampliará con la presentación de la Memoria de las Actividades Subvencionadas (anexo 7)	

ANEXO 7 - JUSTIFICACIÓN 2015



MEMORIA JUSTIFICATIVA (EVALUATIVA) 2015

Rellenar o adjuntar un documento de la entidad que contenga los datos solicitados abajo. Añadir un ejemplar de todos los materiales divulgativos de las actividades subvencionadas (folletos, carteles, flyers, etc.)

- Observaciones:**
- La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención.
 - Deberá responder a las preguntas: Qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, dónde, quién o quienes...
 - Hay que recordar que la memoria tiene entidad por sí misma y es, como ya se ha indicado, la justificación de la/s actividades, actuaciones, acto/s, tarea/s, etc... llevados a cabo y finalizados.
 - Deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.
 - En la memoria deberán de cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este formulario.
 - La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto
 - Se puede ampliar el espacio de cada cuadro explicativo según necesidades

DATOS DE LA ENTIDAD:

NOMBRE		
DOMICILIO SOCIAL		C.P.
Nº REG.MPAL.	C.I.F.	TFNO. AVISOS
PERSONA DE CONTACTO:		TLFNO:

PROYECTO:

1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:
2.-BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
3.-FINALIDAD DEL PROYECTO:

4.-NÚMERO DE PARTICIPANTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS USUARIOS	
<i>En caso del que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas, y al final la suma total. Es preciso distinguir entre beneficiarios directos e indirectos.</i>	
<i>número de usuarios</i>	
-actividades de ocio y tiempo libre para infancia y juventud
-para jóvenes de 12 años en adelante
-para jóvenes de 18 años en adelante
-actividades específicas para estudiantes de secundaria
-actividades específicas para estudiantes universitarios
-Colectivos específicos de población por sus características específicas, sociales,.....
atendiendo a la variable de género, el porcentaje aproximado de chicos es y de chicas
- Inmigrantes o hijos de inmigrantes

5.-LOCALIZACIÓN ESPACIAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
<i>Lugar de Realización</i>	
Actividades aprovechando los recursos que proporciona la ciudad	<input type="checkbox"/>
Se realizan salidas y excursiones de fines de semana y períodos festivos	<input type="checkbox"/>
Se realizan campamentos de verano y/o colonias urbanas en período estival	<input type="checkbox"/>
Las actividades suelen concentrarse en el barrio/distrito de
Las actividades se han desarrollado en los locales de la sede de la entidad;.....	<input type="checkbox"/>
.....o se desarrollan en los siguientes locales de otra entidad (otra asociación juvenil, vecinos, parroquia,.....) <i>nombrar</i>

6.-DESARROLLO DEL PROGRAMA: Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención.

7.-RECURSOS UTILIZADOS: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:
 → **Técnicos, humanos:** responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios... y **materiales** utilizados.

8.-EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO: Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

9.-RESULTADOS OBTENIDOS: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas:

- Consecución de los objetivos previstos
- Indicadores de actividad.
- Contenidos y metodología
- Indicadores de resultados.

10.-EN APLICACIÓN DE LA BASE DÉCIMO CUARTA A) - Si se editan folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberán incluir el anagrama del Ayuntamiento y los deberán adjuntar.

11. PRESUPUESTO FINAL DE INGRESOS Y GASTOS de las actividades subvencionadas desglosado por conceptos. Siguiendo la estructura que se detalla a continuación y con la suma total:

- **PARTIDA DE INGRESOS. Que deberá contener:**

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayto. De Zaragoza
- Subvenciones recibidas de otras administraciones pública
- Importe de fondos propios destinados a financiar el proyecto subvencionado
- Cuotas de socios
- Cuotas de inscripciones a las actividades organizadas por la entidad
- Aportaciones de entidades privadas

- **PARTIDA DE GASTOS. Que deberá contener:**

- GASTOS FIJOS O INDIRECTOS (luz, agua, teléfono, alquileres y otros análogos relativos a la infraestructura de la entidad)
- PERSONAL (incluyendo Seguridad Social de la empresa e IRPF del trabajador)
- GASTOS DE ACTIVIDADES:
 - Transporte y Desplazamiento
 - Alimentación
 - Materiales Fungibles
 - Alojamiento
 - Formación
 - Divulgación y Publicidad
 - Otros (farmacia, etc.)

** Hay que tener en cuenta que el importe concedido a través de la subvención no debe superar el 50% de la partida de gastos.*

ANEXO 8 - JUSTIFICACIÓN 2015

JUSTIFICACIÓN 2015 DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INICIATIVAS JUVENILES

ENTIDAD:

IMPORTE CONCEDIDO POR SERVICIO DE JUVENTUD:

NÚM. DE ORDEN	CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE DEL EMISOR	FEC HA	NÚM. DE FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE del GASTO	GASTO DIRECTO O INDIRECTO	% DE IMPUTACION	IMPORTE A JUSTIFICAR
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
										TOTAL

(se puede ampliar las filas tantas como gastos)

I.C. de Zaragoza, a de de
 (Sello de la entidad y firma de la misma persona que firma la instancia)

ANEXO 9 - DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA

D. _____ con DNI nº _____
 como _____ de la Asociación _____
 con domicilio en C/ _____ de Zaragoza con CIF nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Dicha entidad no ha compensado las cantidades del IVA de las facturas imputadas como gasto en la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de Actividades Juveniles 2015, es decir que no han sido recuperadas

Zaragoza, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO 10 - DECLARACIÓN RESPONSABLE OTRAS

D. _____ con DNI nº _____
 como _____ de la Asociación _____
 con domicilio en C/ _____ de Zaragoza con CIF nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Qué efectivamente hemos cumplido todos los requisitos y realizado las actividades de todas las subvenciones que nos han sido concedidas a esta entidad para Iniciativas Juveniles del Servicio de Voluntariado y Juventud en ejercicios anteriores.
2. Qué necesitamos recibir el pago anticipado del 80% de la subvención que se conceda para poder realizar la ejecución del proyecto presentado a la convocatoria de Iniciativas Juveniles del 2015

Zaragoza, a _____ de _____ de 2015

Fdo: _____

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 5.288

El Ayuntamiento de Salvatierra de Esca ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 4 metros de profundidad, situado en la margen izquierda del barranco Focilla, tributario del río Aragón por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje MUP 197 (polígono 101, parcela 157). El pozo es surgente, con un caudal instantáneo de 0,5 litros por segundo. El agua se destinará al riego a manta de 0,0672 hectáreas de hortícolas en las parcelas 99 y 106 del polígono 101, y a usos domésticos no de boca para diez personas (llegando a cincuenta personas) en la parcela 157 del polígono 101, en el término municipal de Salvatierra de Esca (Zaragoza). El volumen total anual será de 270 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,03 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de marzo de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

DIRECCIÓN TÉCNICA

Núm. 5.495

ANUNCIO relativo a propuesta de aprobación de la tarifa de utilización del agua en la presa de Pina, año 2015

Con fecha 17 de abril de 2015, la Dirección Técnica de este organismo ha aprobado propuesta de la tarifa de utilización del agua en la presa de Pina, año 2015, que conforme a lo establecido en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE núm. 103, de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

1. Hectáreas en riego: 5,96103606 euros/hectárea.
2. Metros cúbicos a uso industrial consuntivo: 0,00372565 euros/metro cúbico.

3. Kilovatio-hora de Hidroeléctrico: 0,00149026 euros/kW-h.

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el señor presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ. Durante este período podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del organismo (sita en paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza).

Zaragoza, a 22 de abril de 2015. — El director técnico, Raimundo Lafuente Dios.

DIRECCIÓN TÉCNICA

Núm. 5.496

ANUNCIO relativo a propuesta de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2015

Con fecha 17 de abril de 2015, la Dirección Técnica de este organismo ha aprobado propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro de 2015, que, conforme a lo establecido en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE núm. 103, de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

1. Hectáreas de riegos con concesión anterior al embalse: 1,38361292 euros/hectárea.
2. Hectáreas de riegos con concesión posterior al embalse: 6,91806459 euros/hectárea.
3. Kilovatio-hora de energía concesión anterior al embalse: 0,00086476 euros/kWh.
4. Kilovatio-hora de energía concesión posterior al embalse: 0,00172952 euros/kWh.
5. Metros cúbicos de abastecimiento anterior al embalse: 0,00086476 euros/metro cúbico.
6. Metros cúbicos de abastecimiento posterior al embalse: 0,00432379 euros/metro cúbico.
7. Metros cúbicos de usos industriales no consuntivos: 0,00043238 euros/metro cúbico.
8. Metros cúbicos de usos industriales consuntivos: 0,00432379 euros/metro cúbico.

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el señor presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava", "Boletín Oficial de la Provincia de Burgos", "Boletín Oficial de La Rioja", "Boletín Oficial de Navarra" y BOPZ. Durante este período podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del organismo (sita en paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza).

Zaragoza, a 22 de abril de 2015. — El director técnico, Raimundo Lafuente Dios.

DIRECCIÓN TÉCNICA

Núm. 5.497

ANUNCIO relativo a propuesta de aprobación de la tarifa de utilización del agua en el Canal de Lodosa, año 2015

Con fecha 17 de abril de 2015, la Dirección Técnica de este organismo ha aprobado propuesta de la tarifa de utilización del agua en el Canal de Lodosa, año 2015, que, conforme a lo establecido en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE núm. 103, de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

1. Hectáreas en riegos: 36,78252664 euros/hectárea.
2. Hectáreas en riegos invierno (30%): 11,03475799 euros/hectárea.
3. Metros cúbicos de agua en riegos: 0,00590284 euros/metro cúbico.
4. Metros cúbicos a abastecimientos y usos industriales: 0,05819030 euros/metro cúbico.

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el señor presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", "Boletín Oficial de Navarra" y BOPZ. Durante este período podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del organismo (sita en paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza).

Zaragoza, a 24 de abril de 2015. — El director técnico, Raimundo Lafuente Dios.

DIRECCIÓN TÉCNICA

Núm. 5.498

ANUNCIO relativo a propuesta de aprobación de la tarifa de utilización del agua en el Canal Imperial de Aragón, año 2015

Con fecha 17 de abril de 2015 la Dirección Técnica de este organismo ha aprobado propuesta de la tarifa de utilización del agua en el Canal Imperial de Aragón, año 2015, que, conforme a lo establecido en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento

de Dominio Público Hidráulico (BOE núm. 103, de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

1. Hectáreas en riego: 16,04320825 euros/hectárea.
2. Metros cúbicos de riego: 0,00137092 euros/metro cúbico.
3. Metros cúbicos de abastecimiento: 0,01361250 euros/metro cúbico.
4. Kilovatio-hora de energía: 0,00544500 euros/kWh.

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el señor presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Navarra" y en el BOPZ. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del organismo (sita en paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza).

Zaragoza, a 24 de abril de 2015. — El director técnico, Raimundo La-fuente Dios.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAJARÍN

Núm. 5.569

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el apartado II.I c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión de padrón de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, así como en el censo electoral por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

María Buta, con NIE núm. Y-3.033.370-Y, calle La Portaza, 75, puerta B.

Intentada la notificación personalmente a los interesados sin que esta se pudiera practicar, podrán presentar reclamaciones por el plazo de diez días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

Alfajarín, a 30 de abril de 2015. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

ATEA

Núm. 5.606

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Atea para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 266.000 euros y el estado de ingresos a 266.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Atea, a 30 de abril de 2015. — El alcalde, Saúl Herrero Lorente.

ATECA

Núm. 5.568

El Pleno del Ayuntamiento de Ateca, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	422.190,70	435.590,70
VI	INVERSIONES REALES	142.900,00	143.900

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ateca, a 4 de mayo de 2015. — El alcalde, Fernando José Duce Borao.

BADULES

Núm. 5.579

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014, con sus justificantes y el informe correspondiente, por plazo de quince días.

Durante dicho término se podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, que se resolverán por la Comisión de Cuentas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobada dicha liquidación definitivamente.

Badules, 4 de mayo de 2015. — El alcalde, Alejandro Espinosa Ramiro.

CASTEJÓN DE LAS ARMAS

Núm. 5.596

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Castejón de las Armas, a 28 de abril de 2015. — El alcalde, Arturo Juan Martínez Bastarós.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 5.594

Habiendo sido informada favorablemente la cuenta general del presupuesto de esta Comarca correspondiente al ejercicio 2014 por la Comisión de Cuentas de esta Corporación, en la sesión celebrada el 30 de abril de 2015, dicha cuenta general queda expuesta al público durante quince días, a contar a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones, de forma que si durante dicho plazo y ocho días más no se presentasen reclamaciones contra la misma dicha cuenta general pueda pasar a su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el nuevo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 127.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cariñena, a 6 de mayo de 2015. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 5.659

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias por los aspirantes excluidos en la resolución de Presidencia de 9 de abril de 2015, publicada en el BOPZ núm. 86, de 17 de abril de 2015, referida a la convocatoria mediante concurso-oposición para la formación de una bolsa de empleo temporal de auxiliares de ayuda a domicilio y/o comedor que permita cubrir de forma temporal, mediante contrato laboral, las necesidades que puedan presentarse, la Presidencia de la Comarca Ribera Alta del Ebro, mediante resolución del día 6 de mayo de 2015, dictó acuerdo conforme al siguiente tenor literal:

RESUELVO:

Primero. — Admitir la subsanación de deficiencias efectuadas por los siguientes opositores: Consuelo Aguaron Romanos, Natividad Cortés Manzanero, Alexandra Díez Escribano, Sandra Guacaneme Ríos, Soledad Lorente Solsona, Leticia Majadas Aguerri, Olga Milena Marín Cárdenas, María Pilar Navarro Mayayo, Elsa Peña Pinagorte y Elisabeth Zaragozano Guerrero.

Segundo. — Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos de acuerdo con el siguiente detalle.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS:

1	AGUARON	ROMANOS	CONSUELO
2	ALBACAR	TOMAS	M.ª PILAR
3	BELACORTU	CARRASCOSA	AMAYA
4	BENAVIDES	PARRA	GLADYS
5	BERTOL	OLIVEROS	JUANA MARIA
6	BLANQUEZ	VEGA	FRANCISCA
7	BUENO	SANZ	ANA ISABEL
8	CALAVIA	GROS	SONIA
9	CARROQUINO	HERAS	M.ª EUGENIA
10	CASAMIAN	CALLIZO	M.ª TERESA
11	CEBOLLADA	VELASCO	NATIVIDAD
12	CHICOTE	JACA	M.ª PILAR
13	CHUECA	GARCIA	LILIANE CARMEN
14	COCIAN	PEREZ	ROCIO
15	CORTES	MANZANERO	NATIVIDAD
16	DE MIGUEL	AISA	HELIA
17	DEL AMO	RUIZ	LAURA

18	DIEZ	ESCRIBANO	ALEXANDRA
19	EMPERADOR	GIL	LUCIA
20	FRANCO	LORENTE	SALOME
21	GALIA	ASENCIO	MERCE
22	GARCIA	RUIZ	NATIVIDAD
23	GRACIA	GAY	INMACULADA
24	GUACANEME	RIOS	SANDRA
25	GUILLEN	DELGADO	M.ª TERESA
26	HERNANDEZ	MARCEN	MERCEDES
27	HERNANDEZ	CARBONELL	M.ª LUISA
28	HERNANDEZ	GAVIRIA	BIVIANA
29	LAMUELA	BLAS	M.ª JESUS
30	LARRAZ	CARDONA	JOSEFINA
31	LORENTE	ARIZA	M.ª SUSANA
32	LORENTE	SOLSONA	SOLEDAD
33	MAGDALENA	GARCIA	INMACULADA
34	MAIRELES	HERNANDEZ	BLANCA BELEN
35	MAJADAS	AGUERRI	LETICIA
36	MARIN	CARDENAS	OLGA MILENA
37	MEDRANO	HERNANDEZ	MARIA BELINDA
38	MIGUEL	OCHOA	FRANCISCA
39	MORALES	MORENO	BLANCA
40	MURILLO	BERLIN	CARMEN
41	NAVARRO	MEDINA	M.ª TERESA
42	NAVARRO	MAYAYO	MARIA PILAR
43	NEILA	CASTILLO	NATALIA
44	PELLICER	BAILO	M.ª ANGELES
45	PEÑA	ARECHE	DAVID
46	PEÑA	PINARGOTE	ELSA
47	PEREZ	SAVAL	M.ª TERESA
48	PORTERO	GARCIA	ISABEL
49	REVUELTO	LAHOZ	M.ª JOSE
50	RIVAS	MAGALLON	ROSA M.ª
51	RODRIGUEZ	ROSARIO	CRISTINA
52	ROMERO	REDONDO	M.ª MAGALI
53	ROMERO	BERGES	DAVINA
54	ROY	LUCENDO	M.ª PILAR
55	RUBIO	LOPEZ	KAREN
56	RUIZ	GARCIA	RAQUEL
57	SALINAS	SANCHO	LAURA
58	SANCHEZ	PEÑA	MARTA
59	SANCHEZ	MELENDEZ	JOSEFA
60	SANTOLARIA	OLIVA	PILAR SUSANA
61	SANZ	RUBERTE	SILVIA
62	SERENA	GONZALEZ	LUISA
63	SIERRA	FERRANDEZ	CRISTINA
64	SORIA	MARTINEZ	M.ª LUISA
65	TEJERO	GOMEZ	ALEJANDRA
66	TENEDOR	LAMUELA	CARMEN
67	VICIEN	SIMON	M.ª TERESA
68	ZARAGOZANO	GUERRERO	ELISABETH

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS:

1	ALCAZAR	GRAMAJE	CRISTINA	No subsana el carné de manipulador
2	AYETE	GARCIA	RUBEN	Solicitud fuera de plazo
3	BAILON	SANCHEZ	LOURDES	No aporta documentación: Vida Laboral
4	BERMUDEZ	GRISALES	LEANY	Certificado de carnet de manipulador, con fecha posterior al plazo de presentación de instancias
5	CALVO	MARTINEZ	ENRIQUE	DNI caducado. No aporta documentación: Tasa solicitud título de técnico superior
6	GALLI	DE ESTEVE	MONICA	Sin marcar opción: SAD- Comedor. Carné Manipulador sin compulsar. No presenta certificado de escolaridad
7	GALVIS	MARTINEZ	ALEXANDRA	No aporta documentación: Certificado de escolaridad
8	GARCIA	CARDENAS	SUSANA	Carné de manipulador caducado, año 2003
9	LASERNA	AGUERRI	MARTA	Sin marcar opción: SAD- Comedor
10	MONCIN	PENAS	M.ª JOSÉ	Sin marcar opción: SAD- Comedor
11	SALAS	SIERRA	ROSA	No aporta documentación: Carné de manipulador
12	SANGROS	GRACIA	M.ª JESUS	No aporta documentación: Carné de manipulador
13	SANGROS	GRACIA	MARIA DE LA OLA	No aporta documentación: Carné de manipulador
14	SAURA	OLMOS	CELIA	No aporta documentación: Carne de manipulador
15	VIDAL	MENENDEZ	Mª LUISA	Título sin homologar

Tercero. — Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Comarca.

Cuarto. — Fecha de la prueba: La prueba tendrá lugar el día 25 de mayo en el Instituto Conde de Aranda de Alagón (sito en la avenida de la Portalada, 22), a las 11:30 horas.

Quinto. — El tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Titular: Doña Alicia Borja Pardo, y como suplente, doña Ana Belén Marín Aznar.

Vocales: Titular: Don César Luis García Cambra, y como suplente, don José Antonio Arruego Sanz. Titular: Doña Marta Rubio Millán, y como suplente, doña Rosa Milla López. Titular: Don Pedro Celiméndiz Arilla, y como suplente, doña Asunción Valero Santabárbara.

Secretario: Titular, doña Isabel Palanca Gracia, y como suplente, doña Rosa Escanilla Bardeli.

Sexto. — El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "H", que es la establecida para la

selección del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015, previo sorteo realizado a tal fin.

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y bolígrafo.

Alagón, a 6 de mayo de 2015. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

COMARCA DE VALDEJALÓN**Núm. 5.598**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Almunia de Doña Godina, a 6 de mayo de 2015. — El presidente, José María Abad Francés.

CONTAMINA**Núm. 5.595**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Contamina para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2015*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	11.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	63.150,00
3	Gastos financieros	310,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	101.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	177.560,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	18.800,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.500,00
4	Transferencias corrientes	37.710,00
5	Ingresos patrimoniales	6.150,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	101.900,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	177.560,00

Plantilla de personal**A) FUNCIONARIO DE CARRERA:**

— Una plaza de secretario-interventor con habilitación estatal, grupo A1/A2, nivel 16. Agrupado.

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

— Una plaza de peón de servicios de limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contamina, a 6 de mayo de 2015. — El alcalde, José María Morente Arcos.

COSUENDA**Núm. 5.607**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2014 de este Ayuntamiento de Cosuenda para el ejercicio de 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por

el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cosuenda, a 5 de mayo de 2015. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 5.592

Por decreto de Alcaldía núm. 106/2015, de fecha 5 de mayo, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales “Las Fábulas” y “Las Hablillas” correspondientes al mes de mayo de 2015.

— Padrón de la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal “Los Duendes” correspondiente al mes de mayo de 2015.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de mayo de 2015.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 13 de mayo hasta el 13 de julio de 2015, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria al inicio del período voluntario, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Cuarde de Huerva, a 6 de mayo de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FABARA

Núm. 5.576

El Pleno del Ayuntamiento de Fabara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la factura electrónica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el acuerdo, junto con el expediente, a información pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabara, a 5 de mayo de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

FABARA

Núm. 5.577

El Pleno del Ayuntamiento de Fabara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la realización de actividades de carácter cultural.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en

el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fabara, a 5 de mayo de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

FABARA

Núm. 5.578

El Pleno del Ayuntamiento de Fabara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Fabara, a 5 de mayo de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

FARLETE

Núm. 5.663

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2015 se ha aprobado el padrón de abastecimiento de agua del primer cuatrimestre de 2015. Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del período de exposición.

Los plazos de ingreso voluntario será desde el 1 de junio hasta el 1 de julio de 2015.

Lugar de pago: Oficinas municipales y entidades bancarias para recibos domiciliados.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, a tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y en su caso de las costas del procedimiento de apremio.

Farlete, a 7 de mayo de 2015. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

FIGUERUELAS

Núm. 5.575

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Figueruelas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Figueruelas, a 5 de mayo de 2015. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

FUENTES DE EBRO

Núm. 5.588

De conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 130/2015, de fecha 6 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, del arrendamiento del bar del complejo deportivo municipal (piscinas municipales), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.

- Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.
 - Teléfono: 976 169 100.
 - Telefax: 976 169 106.
 - Correo electrónico: ayuntamiento@fuentesdeebro.es.
 - Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dpz.es.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de fin de publicación del anuncio.
 - d) Número de expediente: 22/2015.
 - 2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Descripción del objeto: Arriendo del bar-restaurante del complejo deportivo (piscinas municipales).
 - c) Plazo de ejecución: Del 1 de junio al 20 de septiembre de 2015.
 - 3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, mediante concurso, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
 - 4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe: 5.000 euros, al alza.
 - 5. *Garantías:* Provisional: 150 euros. Definitiva: 600 euros.
 - 6. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - 7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del séptimo día natural, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.
 - b) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.
 - Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.
 - 8. *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Fuentes de Ebro:
 - a) Dirección: Plaza de la Constitución, 4.
 - b) Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.
 - c) Fecha y hora: 20 de mayo, a las 13:00 horas.
 - 9. *Gastos de publicidad:* Sí.
- Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

GALLUR**Núm. 5.473**

Por acuerdo del Pleno de 27 de abril de 2015 se ha adoptado el acuerdo de creación de ficheros de titularidad pública del Excmo. Ayuntamiento de Gallur, que contienen datos personales que se regulan en los anexos, a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

ANEXO I

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local.*
 Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de pleno y decretos. Gobierno municipal.
 Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.
 Personas a las que se solicitan datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.
 Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, Administraciones públicas.
 Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.
 Sistema de tratamiento: Mixto.
 Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia, boletines oficiales, tablón de anuncios.
 Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.
 Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Gallur. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Gallur. CIF/NIF: P-5.011.900-G. Dirección: Plaza de España, 1, 50650 Gallur (Zaragoza). Teléfono 976 864 073, gallur@dpz.es.
 Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica.*
 Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante administración electrónica.
 Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Gallur.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Gallur. CIF/NIF: P-5.011.900-G. Dirección: Plaza de España, 1, 50650 Gallur (Zaragoza). Teléfono 976 864 073, gallur@dpz.es.
 Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Servicio de ayuda a domicilio.*

Finalidad del fichero: Datos de las personas que solicitan el servicio de ayuda a domicilio que presta el Ayuntamiento, uso de los datos para la gestión del servicio.

Usos previstos para el mismo: Servicios sociales.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, representantes legales, solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos personales. Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, entidad privada, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Religión, creencias, origen racial o étnico, salud, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, otros órganos de las Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Gallur.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Gallur. CIF/NIF: P-5.011.900-G. Dirección: Plaza de España, 1, 50650 Gallur (Zaragoza). Teléfono 976 864 073, gallur@dpz.es.
 Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO IV

Nombre del fichero: *Televisión y radio local.*

Finalidad del fichero: Gestión de la televisión y la emisora de radio local.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero: y tipo de datos incluidos en el mismo: imagen/voz, características personales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencia internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Gallur.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Gallur. CIF/NIF: P-5.011.900-G. Dirección: Plaza de España, 1, 50650 Gallur (Zaragoza). Teléfono 976 864 073, gallur@dpz.es.
 Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO V

Nombre del fichero: *Videovigilancia.*

Finalidad del fichero: Videovigilancia y seguridad de las instalaciones municipales.

Usos previstos para el mismo: Videovigilancia.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

Transferencia internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Gallur. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Gallur. CIF/NIF: P-5.011.900-G. Dirección: Plaza de España, 1, 50650 Gallur (Zaragoza). Teléfono 976 864 073, gallur@dpz.es. Gallur, a 28 de abril de 2015. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.570

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general consolidado integrado por el del Ayuntamiento y los organismos autónomos Escuela Universitaria Politécnica, Cultura y Juventud y Deportes, así como sus respectivas plantillas de personal para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes, conforme al artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, ostenten la condición de interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

La Almunia de Doña Godina, a 5 de mayo de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LECIÑENA

Núm. 5.561

En el Pleno celebrado con carácter extraordinario el día 29 de abril de 2015 se aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2015 del municipio de Leciñena, que asciende a la cantidad de 73.713,50 euros.

Se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

Período voluntario: De 10 de junio al 10 de agosto de 2015.

Período ejecutivo: Se inicia al día siguiente que finaliza el período voluntario, el 11 de agosto de 2015, y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Forma de pago: Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales. Leciñena, a 30 de abril de 2015. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LITAGO

Núm. 5.567

De conformidad con la resolución de fecha 30 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

— Polígono 1, parcela 1474, recinto 7, de 6,8484 hectáreas.

— Polígono 4, parcela 435, recinto 2, de 4,9908 hectáreas.

— Polígono 4, parcela 435, recinto 3, de 0,3834 hectáreas.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Litago.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Avenida Moncayo, 6.

— Localidad y código postal: Litago 50582.

— Teléfono: 976 649 393.

— Telefax: 976 649 393.

— Correo electrónico: *litago@dpz.es*.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: A las 12:00 horas del día inmediatamente anterior al fin de plazo de presentación de proposiciones.

2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento fincas rústicas: Polígono 1, parcela 1474, recinto 7, de 6,8484 hectáreas; polígono 4, parcela 435, recinto 2, de 4,9908 hectáreas; polígono 4, parcela 435, recinto 3, de 0,3834 hectáreas.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. *Precio:* 366,68 euros.

5. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecido en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. *Presentación de ofertas:*

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Litago.

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Avenida Moncayo, 6.

— Localidad y código postal: 50582 Litago.

— Dirección electrónica: *litago@dpz.es*.

7. Apertura de ofertas: El primer martes hábil una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, a las 18:00 horas, en las oficinas municipales.

Litago, a 30 de abril de 2015. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

MONTÓN

Núm. 5.593

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Montón para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Montón, a 6 de mayo de 2015. — El alcalde, Ignacio Muñoz Algás.

PEDROLA

Núm. 5.571

Por decreto núm. 050602, de fecha 6 de mayo de 2015, de esta Alcaldía, ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, tasa por el servicio de ayuda a domicilio, tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio, tasa por el servicio de gimnasia terapéutica y tasa por el servicio de ludoteca, todos ellos correspondientes al mes de abril de 2015.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

— Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

— En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

— En la oficina de Ibercaja en Pedrola.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 6 de mayo de 2015. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PINA DE EBRO

Núm. 5.480

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, acordó aprobar la creación, supresión y modificación de ficheros con datos de carácter temporal que a continuación se consignan.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo que el Ilmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

1. Se aprueba la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Escuela infantil.*

Encargado del fichero:

Finalidad del fichero: Gestionar la Escuela Infantil de Pina de Ebro.

Usos previstos para el mismo: Educación y cultura.

Personas a las que se solicitan los datos: Representantes legales, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz, salud, características personales, detalles del empleo, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la comunidad autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. CIF/NIF: P-5.020.900-F. Dirección: Plaza España, 47, 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 165 007, Ayuntamiento@pinadeebro.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica.*

Encargado del fichero:

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. CIF/NIF: P-5.020.900-F. Dirección: Plaza España, 47, 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 165 007, Ayuntamiento@pinadeebro.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

2. Se aprueba la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico.*

Código de inscripción del fichero: 2032370103.

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. CIF/NIF: P-5.020.900-F. Dirección: Plaza España, 47, 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 165 007, Ayuntamiento@pinadeebro.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable.*

Código de inscripción del fichero: 2032370116.

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras Administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del Ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. CIF/NIF: P-5.020.900-F. Dirección: Plaza España, 47, 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 165 007, Ayuntamiento@pinadeebro.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado.*

Código de inscripción del fichero: 2032370120.

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. CIF/NIF: P-5.020.900-F. Dirección: Plaza España, 47, 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 165 007, Ayuntamiento@pinadeebro.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IV

Nombre del fichero: *Padrón municipal.*

Código de inscripción del fichero: 2032370124.

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: características personales, académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. CIF/NIF: P-5.020.900-F. Dirección: Plaza España, 47, 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 165 007, [Ayuntamiento@pinadeebro.es](mailto:ayuntamiento@pinadeebro.es).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO V

Nombre del fichero: *Personal*.

Código de inscripción del fichero: 2032370108.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras Administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre el Ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. CIF/NIF: P-5.020.900-F. Dirección: Plaza España, 47, 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 165 007, [Ayuntamiento@pinadeebro.es](mailto:ayuntamiento@pinadeebro.es).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VI

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos*.

Código de inscripción del fichero: 2032370118.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, interesados legítimos, boletines oficiales, tablones de anuncios, administración pública con competencia en la materia.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. CIF/NIF: P-5.020.900-F. Dirección: Plaza España, 47, 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 165 007, [Ayuntamiento@pinadeebro.es](mailto:ayuntamiento@pinadeebro.es).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VII

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas*.

Código de inscripción del fichero: 2032370127.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. CIF/NIF: P-5.020.900-F. Dirección: Plaza España, 47, 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 165 007, [Ayuntamiento@pinadeebro.es](mailto:ayuntamiento@pinadeebro.es).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO VIII

Nombre del fichero: *Servicios municipales*.

Código de inscripción del fichero: 2032370106.

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. CIF/NIF: P-5.020.900-F. Dirección: Plaza España, 47, 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 165 007, [Ayuntamiento@pinadeebro.es](mailto:ayuntamiento@pinadeebro.es).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO IX

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos*.

Código de inscripción del fichero: 2032370130.

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en período voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económico-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración Local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. CIF/NIF: P-5.020.900-F. Dirección: Plaza España, 47, 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 165 007, [Ayuntamiento@pinadeebro.es](mailto:ayuntamiento@pinadeebro.es).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

3. Se aprueba la supresión de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Relaciones públicas*.

Código de inscripción del fichero: 2032370113.

Motivos para la supresión del fichero: Reestructuración de ficheros.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Otros ficheros.

Pina de Ebro, a 27 de abril del 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

TARAZONA

Núm. 5.599

Por la M.I. Alcaldía-Presidencia se ha dictado en el día de la fecha resolución núm. 525/2015, con el siguiente tenor literal:

«En el BOPZ núm. 62, de fecha 18 de marzo de 2015, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de oposición libre para la provisión de dos plazas de policía local, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona. Igualmente se anunció la concesión de plazo para subsanación de errores y la composición del tribunal.

No se ha presentado ninguna reclamación y se ha presentado documentación subsanando la falta de documentación.

En el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 52, de fecha 17 de marzo de 2015, se ha publicado el acuerdo de la M.I. Junta de Gobierno Local de 24 de febrero, relativa a la aprobación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2015, por la que se acuerda ampliar en la plantilla de personal funcionario una plaza de policía local.

Concluido el plazo para la subsanación conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. — Aprobar la relación definitiva de admitidos:

ABIO ALBERO FCO. DE BORJA.
 AYARZA GAY AITOR.
 AYERBE LEAL PAOLA.
 BANDRES CUELLO SERGIO.
 BANZO PIRLA JAVIER.
 BARBERAN PINEDA EDUARDO.
 BAUTISTA DEL PINO MARIO A.
 BERNAD DOMENECH ANDREA.
 BLECUA ROY JAVIER.
 BORBON CASTILLO LEILA.
 BURGOS CORDERO JUAN LORENZO.
 CARRASCO SAUQUE PABLO.
 CASTRO CIRIA HUGO.
 CAVERO CLEMENTE MIGUEL A.
 CHINE TOYAS PEDRO.
 COTO MARQUEZ, JOSE ANGEL.
 CREGENZAN TORRES JORGE.
 DAHOU GOMEZ, SAID.
 DE LEON MAGNO ABEL.
 ENERIZ VILLAFRANCA FCO JAVIER.
 ESCAR GIL MARIA.
 ESPELETA BORA O RUBEN.
 ESTEBAN NAVARRO HECTOR.
 GALLEN PARICIO JORGE.
 GARCES PUEYO ANTONIO.
 GARCIA CUESTA SERGIO.
 GARCIA GUILLEN ALEJANDRO.
 GARCIA LAFUENTE JAVIER CARLOS.
 GOMEZ ARRUFAT IVAN.
 GONZALEZ GALINDO ANTONIO.
 GONZALEZ GONZALEZ CARLOS A.
 HINOJO MARTINEZ AITOR.
 HINOJO MARTINEZ BORJA.
 IBAÑEZ JULIAN MARIANO.
 ISLA ALFONSO ALMUDENA.
 JIMENEZ FERNANDEZ FCO. JESUS.
 JUAREZ RUFAS ALBERTO.
 KLEIN LOPES FERDINAND.
 LACASTA SUBILS JAIME.
 LAMANA USON DANIEL.
 LARRIBA MORTE NATIALIA.
 LATRE HERNANDEZ ADRIAN.
 MALON LALEONA DANIEL.
 MARCEN REDONDO NURIA.
 MARTA HERNANDEZ CARLOS.
 MARTIN ACIN EDUARDO ISAIAS.
 MARTIN MADRIGAL DIEGO.
 MARTIN POLO ROBERTO.
 MENESES BONACHE RUBEN.
 MIGUEL ASO DAVID CARLOS.
 MIRA RASILLA MARCO ANTONIO.
 MODREGO LOBERA JONATAN.
 MOLLAT MOYA JAVIER FCO.
 MORA LOPEZ CARLOS.
 MORELLA URMENETA JAVIER.
 MORENO ALIAGA ISMAEL.
 MORENO GARCIA FELIPE.
 NATERA ESTAUN JORGE.
 ORTEGA SANZ JUAN.
 OSORIO MEJIA CARLOS HERNAN.
 PASCUAL GUTIERREZ SAUL.

PASCUAL MARIAS MIRIAM.
 PEREZ GAMARRA SERGIO.
 PEREZ LONGARON PAULA.
 PIRACES GARRIDO MIRIAM.
 PNILLA FARIZO ALBERTO.
 PUERTOLAS LORDAN SONIA.
 PUERTOLAS VILLA OSCAR.
 PUERTOLLANO GARCIA JESUS M.
 PUY RECIO MIGUEL.
 PUYUELO RIC MARIA JANA.
 REVUELTO CASTILLO RAUL.
 RICO CALVO JUAN NOEL.
 SASNCHEZ AZUARA RAUL.
 SANCHEZ VAZQUEZ JESUS.
 SEBASTIAN MANCHON M.ª JOSE.
 SENTRE DOMINGO MIGUEL ANGEL.
 SILVESTRE DE LA OSA ADRIAN.
 SOLA CARCAVILLA DANIEL.
 TABUENCA BONA OSCAR.
 TAZUECO VENTURA MARIEL.
 UBICO FALCETO JORGE G.
 UTIEL GIL MANUEL.
 VERA GARCIA JAVIER.
 YAGUES PEREZ PEDRO.
 ZAYAS ORTIZ JOSE CARLOS.

Segundo. — Aprobar la lista definitiva de excluidos: Aspirante y motivo:

SAURA BLASCO DANIEL. No aporta ninguna documentación requerida en las bases.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona.

Cuarto. — Vista la aprobación de la OEP 2015, aprobar por la presente resolución la ampliación en una plaza más de policía local la convocatoria del proceso selectivo, resultando tres las plazas a proveer, conforme a lo señalado en la base primera de la convocatoria.

Quinto. — Dar cuenta a la M.I. Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. — Comunicar la presente resolución a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tarazona.

Séptimo. — Determinar el inicio de los ejercicios el día 18 de mayo de 2015, a las 10:00 horas, en el Colegio Público “Joaquín Costa” (avenida de Navarra, 21), con la prueba de aptitud psicotécnica. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento identificativo y bolígrafo».

Tarazona, 27 de abril de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TORREHERMOSA

Núm. 5.587

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrehermosa para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2014

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	15.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.120,00
3	Gastos financieros	140,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	74.615,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	150.875,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	18.400,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.350,00
4	Transferencias corrientes	27.370,00
5	Ingresos patrimoniales	20.140,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	74.615,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	150.875,00

Plantilla de personal**A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

—Una plaza secretario con habilitación nacional, grupo B, nivel 16. Agrupado.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Dos plazas de peon jardinería (tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrehermosa, a 6 de mayo de 2015. — El alcalde, Pascual García Alonso.

TORRES DE BERRELLÉN**Núm. 5.562**

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de marzo de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	30.000,00
Total Aumentos		30.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
Total Aumentos		30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torres de Berrellén, a 4 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

TORRES DE BERRELLÉN**Núm. 5.600**

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para el arrendamiento del bar anexo al centro de día sito en plaza Bonet, 11.

Publicado anuncio en el BOPZ de 10 de abril de 2015, la licitación quedó desierta, por lo que se vuelve a licitar.

1. **Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Torres de Berrellén.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza Bonet, 12.
 - Localidad y código postal: Torres de Berrellén, 50693.
 - Teléfono: 976 653 101.
 - Fax: 976 651 001.
 - Correo electrónico: ayuntamiento@torresdeberrellen.net.
 - Dirección de internet del perfil de contratante: www.dpz.es.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de fin de publicación del anuncio.

d) Número de expediente: 1/2015.

2. **Objeto del contrato:**

- Tipo: Arrendamiento.
- Descripción del objeto: Arrendamiento del bar anexo al centro de día.
- Plazo de ejecución: Cinco años, prorrogables por otros dos.

3. **Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. **Presupuesto base de licitación:** Importe, 3.600 euros anuales.

5. **Garantías:** Provisional: No. Definitiva: 3.000 euros.

6. **Otros:** El arrendatario está obligado a suscribir seguro de RC y de daños por valor respectivamente de 300.000 euros en los términos en que figura en el pliego.

7. **Requisitos específicos del contratista:** Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, a acreditar según se indica en el pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento de Torres de Berrellén (Zaragoza), código postal 50693.

— Domicilio: Plaza Bonet, 12.

c) Modelos oficiales.

Torres de Berrellén, 30 de abril de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

VILLAFELICHE**Núm. 5.589**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villafeliche para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villafeliche, 6 de mayo de 2015. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social****JUZGADO NÚM. 2****Núm. 4.994**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 87/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Rico Correas contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 10 de abril de 2015.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander número 4914-0000-64-008715, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en Secretaría del Juzgado, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 4.995**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 31/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adriana Martín Serrano contra la empresa Asesores Integrales de Empresas, S.C., Obrador La Tarta, S.L., y Loscos Inversiones y Proyectos Empresariales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 10 de abril de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-003115, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S.C., Obrador La Tarta, S.L., y Loscos Inversiones y Proyectos Empresariales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndoles saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en Secretaría del Juzgado, en Zaragoza a diez de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 5.263**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 234/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Geovanny Jadan Zhapa contra la empresa Construcciones Víctor Jadan, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

— Sentencia número 138/2015, de fecha 20 de abril de 2015, contra la que no cabe recurso alguno. Se hace saber que en la oficina judicial el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Víctor Jadan, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 4.996**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 98/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Pimpinela Gracia y Anatsiya Sukhovvey contra la empresa Francisco Javier Vigil Anguita y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 13 de abril de 2014, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 98/14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "34 Social-suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al

pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Vigil Anguita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 4.997**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 127/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Christian Ariel Ferres Vallejo contra la empresa Restaura Expo, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia en fecha 14 de abril de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 127/2014, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "34 Social-suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaura Expo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de citación****Núm. 5.221**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Félix Merino Clarianas contra Adláter Concursal, S.L.P., Modulares Zaragoza, S.L., Servi-Stand, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de extinción por causa objetiva, registrado con el número despido objetivo individual 99/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Modulares Zaragoza, S.L., y Servi-Stand, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de febrero de 2016, a las 11:30 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, salas de vistas número 33, planta calle), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Modulares Zaragoza, S.L. y Servi-Stand, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.222**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Jaraba Monterde contra Fondo de Garan-

tía Salarial e Intracove, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 49/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Intracove, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2016, a las 11:15 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, salas de vistas número 33, Juzgado de lo Social número 3), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Intracove, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 5.000

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 2/2014, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 2015, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Controladores Moreno 1952, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 5.279

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sheila Ferrer Orellana contra Vicente Martínez González, en reclamación por extinción voluntad trabajador, registrado con el número despido/ceses en general 1.018/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Sheila Ferrer Orellana y Vicente Martínez González, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de julio de 2015, a las 10:07 horas, en la sala de vistas 34 (planta calle) de la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sheila Ferrer Orellana y Vicente Martínez González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 5.280

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Elvira Lacasa Civera contra Electrovisión Lacasa, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 211/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Electrovisión Lacasa, S.L., en ignorado paradero, a

fin de que comparezca el día 13 de julio de 2015, a las 10:06 horas, en la sala de vistas 34 (planta calle) de la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Electrovisión Lacasa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 5.281

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carlos Aguilera Chávez contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y AM Renovables, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 229/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a AM Renovables, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio de 2015, a las 10:00 horas, en la sala de vistas 39 (planta calle) de la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a AM Renovables, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 5.283

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luis Alejandro del Olmo Calvo contra Ledring, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 210/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Ledring, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio de 2015, a las 11:40 horas, en la sala 34 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante el secretario judicial, y en caso de no avenencia, a las 11:55 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ledring, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 5. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 4.987

Doña María José Villagrán Moriana, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento núm. 1.352/2013, ejecución número 26/2015, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Karen Torres Gualán frente a Miguel Ángel Burrieza Artal, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Grupo Mapiss, C.B., Mapi Chiquinquirá Ortega Calix y Mapi'ss, C.B., sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia. — En Madrid, a 9 de abril de 2015. — La extiendo yo, el/la secretario/a judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por Karen Torres Gualán solicitando la ejecución de sentencia por la que se condena a Miguel Ángel Burrieza Artal, Mapi'ss, C.B., Grupo Mapiss, C.B., y Mapi Chiquinquirá Ortega Calix al pago de cantidad líquida; asimismo hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto. — En Madrid, a 9 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, Karen Torres Gualán, y de otra, como demandada, Miguel Ángel Burrieza Artal, Mapi'ss, C.B., Grupo Mapiss, C.B., y Mapi Chiquinquirá Ortega Calix consta sentencia de fecha 28 de noviembre de 2014, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. — El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la condenada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.148,95 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 10 de marzo de 2015.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la Constitución y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo. — La ejecución del título habido en este procedimiento, sentencia (arts. 68 y 84.4 de la Ley de la Jurisdicción Social), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (art. 239 LJS).

Tercero. — De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en

concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe que los que se devengarán durante un año, y para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto. — En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictado el auto por el/la magistrado/a, el/la secretario/a judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Karen Torres Gualán frente a la parte demandada, Miguel Ángel Burrieza Artal, Mapi'ss, C.B., Grupo Mapiss, C.B., y Mapi Chiquinquirá Ortega Calix, parte ejecutada, por un principal de 1.148,95 euros, más 69 euros y 115 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número 2503-0000-00-1352-13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Ángela Mostajo Veiga. — La magistrada-jueza».

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mapi Chiquinquirá Ortega Calix, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Madrid a nueve de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, María José Villagrán Moriana.

JUZGADO NÚM. 4. — PAMPLONA/IRUÑA

Cédula de notificación

Núm. 4.986

Don Alfonso Pérez Ruiz, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 238/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña a dieciséis de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es